



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 12 de abril de 2014

Número 85

S u m a r i o

JUNTAS ELECTORALES DE ZONA:

- Écija: Espacios para la colocación de propaganda y lugares públicos para la celebración de actos electorales 3

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Instalación eléctrica. 4
- Consejería de Fomento y Vivienda:
Delegación Territorial en Sevilla:
Expediente sobre reclamación de cantidad de la Junta Arbitral del Transporte 5

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda:
Modificación de anuncio de licitación 6

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 379/12, 547/12, 78/14, 92/14, 123/13 y 385/12; número 2: autos 201/13; número 3: autos 249/13, 26/13, 8/13 y 43/13; número 6: autos 293/12, 1279/12 y 470/12; número 10: autos 124/12 y 629/12 6
Madrid.—Número 35: autos 1125/13 16
- Juzgados de Instrucción:
Cazalla de la Sierra.—Único: autos 440/12 16
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 25: autos 2175/09 17

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Convocatoria de subvenciones. 17
Gerencia de Urbanismo: Notificaciones. 30
- Espartinas: Ordenanzas municipal y fiscal. 32
- Guillena: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes 37
- Herrera: Presupuesto general ejercicio 2014 37

— Mairena del Aljarafe: Notificaciones	37
Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	42
— Osuna: Proyecto de actuación	43
— El Pedroso: Expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	43
— Pilas: Reglamento municipal	43
— La Puebla de Cazalla: Notificación	49
Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	49

JUNTAS ELECTORALES DE ZONA

Écija

Doña Maribel Espínola Pulido, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de esta ciudad.

Expido el presente en virtud de lo acordado en el día de hoy por la Sra. Presidenta de esta Junta Electoral y en observancia de lo dispuesto en el art. 18,6 y art. 57.2 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General

LUGARES PÚBLICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS ELECTORALES.

Écija

Lugares públicos para la celebración de actos electorales:

Todos los Centros Públicos de Enseñanza en horarios no lectivos:

- Salón de Actos del Instituto de Enseñanza Secundaria «San Fulgencio», con una capacidad de 90 plazas.
- Salón de Actos del Instituto de Enseñanza Secundaria «Luis Vélez de Guevara».
- Salón de Actos del Colegio Público «Miguel de Cervantes», con una capacidad de 100 plazas.
- Salón de usos múltiples del Colegio Público «Astigi», con una capacidad de 100 plazas.
- Salón de Actos del Colegio Público «Blas Infante», con una capacidad de 200 plazas.
- Salón de Actos del Colegio Público «El Valle», con una capacidad de 250 plazas.
- Salón de Actos del Colegio Público «San Agustín».
- Patios de los Colegios Públicos de San Agustín, El Valle, Blas Infante, Miguel de Cervantes, Calvo Sotelo (Plaza del Matadero) y Astigi; y patio del Instituto de Enseñanza Secundaria «San Fulgencio» (éste sólo sábados y domingos), todos ellos con una capacidad de 500 personas.
- Colegios de la Pedanía de Cerro Perea y de la Entidad Local Autónoma de Isla Redonda-La Aceñuela.
- Sala de usos múltiples del Colegio Público (Calvo Sotelo) con una capacidad de 50 plazas.

Otros:

- Teatro Municipal, disponible de 8.00 a 15.00 horas y de 16.00 a 24.00 horas, salvo las horas de montaje y producción de los eventos ya programados con anterioridad al Decreto de Convocatoria de Elecciones (previa consulta con la dirección de la Fundación de Artes Escénicas).
- Parque infantil, con una capacidad de 2000 plazas, disponible las 24 horas del día.
- Patio del Palacio de Alcántara, con una capacidad de 200 personas.
- Salón de Actos de la Casa de Juventud, con una capacidad de 80 personas aproximadamente.
- Salón de Actos de Sedesa, con una capacidad de 60 personas aproximadamente.
- Salón de Actos del Palacio de Benamejí, con una capacidad de 100 personas.

Lugares de ubicación de paneles metálicos para la colocación de cartelería electoral:

- Av. Miguel de Cervantes, esquina Avda. de Andalucía.
- Zona de Puerta Osuna (Barrera de C/. Hospital)
- Av. Del Genil (uno junto Centro Comercial y otro en esquina con Av. Blas Infante)
- Zona de Barriada las Huertas (esquina ronda las Huertas con C/. Minarete)
- Zona de Barriada la Paz-Pinichi.
- Zona de Av. de Andalucía (aledaños estadio Municipal San Pablo, y otro en el parque de Andalucía, frente a «casita de papel»)
- Zona de Barriada el Valle.
- Zona de barriada Santa Ana.
- Zona de Barriada Plaza de Toros.
- Zona del Balcón de Écija (Plaza de La Zarzuela).
- Av. De los Emigrantes esquina a c/. María Auxiliadora (Nueva Barrera).
- Zona de las Moreras-Tamarit-Martel (dos)
- Zona de la Plaza del Matadero (esquina c/. Huerto).
- Farolas fuera del casco histórico de la Ciudad (Banderolas y Pancartas).
- No se autorizan carteles, pancartas ni banderolas en el casco histórico ni colocación de pegatinas en el mobiliario urbano, árboles y edificios históricos artísticos.
- Pedanía Villanueva del Rey y Cerro Perea.
- Entidad Local Autónoma de Isla Redonda-La Aceñuela.
- Zona pública del Centro Comercial N-IV.

Cañada Rosal

Lugares y locales para la celebración de actos de campaña electoral:

- Casa de la Cultura (C/Alcalde Juan Filter n.º 12).
- Plaza de Santa Ana.
- Parque Blas Infante
- Polideportivo municipal

Lugares para la colocación de carteles, pancartas y banderolas:

Carteles:

- Parque Blas Infante esquina con el Luis Buñuel.
- Colono Juan Ruger, s/n, confluencia con Av. de La Luisiana.
- Av. de La Luisiana n.º 19

Banderolas:

- Cl. Arrecife.
- Av. Las acacias.
- Ctra. Cañada Rosal-Écija.

Fuentes de Andalucía

Lugares públicos de uso gratuito, con el carácter de abierto, habilitados para la celebración de actos electorales:

- Campo escolar del Colegio Público Santo Tomás, con capacidad para 500 plazas, a utilizar en días festivos de 10.00 a 20.00 horas y en días no festivos de las 17.30 a las 20.00 horas.
- Campo escolar del Colegio Público Santa Teresa, con capacidad para 500 plazas, a utilizar en días festivos de 10.00 a 20.00 horas y en días no festivos de las 17.30 a las 20.00 horas.
- Salón de usos múltiples, en edificio municipal La Huerta, con capacidad para 270 plazas, a utilizar en días festivos de 10 a 22.00 horas y en días no festivos desde las 17.30 horas a las 22.00 horas.
- Sala de reuniones en edificio municipal de Fernando de Llera y Díaz, con capacidad para 80 plazas a utilizar en días festivos de 10.00 a 22.00 horas y en días no festivos desde las 17.30 horas a las 22.00 horas.
- Caseta Municipal, con capacidad para 700 plazas, a utilizar en días festivos de 10.00 a 22.00 horas y los días no festivos de 17:30 a 22.00 horas.

Lugares de ubicación para la colocación gratuita de carteles de propaganda electoral, mediante paneles:

- Plaza de España, con superficie de 12 metros cuadrados.
- Plaza de Santa María La Blanca, con superficie de 12 metros cuadrados.
- Valla del parque de la Estación, con superficie de 20 metros cuadrados.
- Parque Infantil de la zona de la Feria, con superficie de 16 metros cuadrados.

La Luisiana

Lugares públicos y locales oficiales para la celebración de actos electorales:

En el núcleo de La Luisiana:

- Salón de Usos Múltiples sito en Avda. de Europa n.º 43, con capacidad para unas 1.000 personas. En horario desde las 18.00 horas.
- Plaza Pablo de Olavide.
- Plaza de la Inmaculada.

En el núcleo de El Campillo:

- Salón de Usos Múltiples, sito en Av. Grupo Escolar s/n, con capacidad para unas 1.000 personas y en horario desde las 18.00 horas.
- Explanada de Feria.
- Explanada Casa de la Tercera Edad

Lugares de ubicación y emplazamientos para la colocación de cartelería electoral:

En el núcleo de La Luisiana:

- Panel existente en la Plaza Pablo de Olavide.
- Panel existente en la Plaza de la Inmaculada.
- Banderolas en el alumbrado de la Avda. de Andalucía.

En el núcleo de El Campillo:

- Panel existente en la Avda. Cañada Rosal.
- Panel existente en la Avda. Grupo Escolar.
- Panel existente en la C/ Iglesia.

En Écija a 9 de abril de 2014.—La Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Écija, Maribel Espínola Pulido.

4W-4393

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica 01/14

A los efectos previstos en el artículo 133.º del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de cesión LSMT y CT de 250 kVA, sita en barriada Las Portadas, avda. Primera número 28 A, en el término municipal de Dos Hermanas, cuyo titular es Mallofret Cebolla Hermanos, S.L., con domicilio social en avda. Diego Martínez Barrio número 2, en Sevilla.

Referencia: Expediente: 259.982. RAT. 10.593. RAT nuevo 112.073.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en avda. de Grecia, s/n, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Sevilla a 17 de enero de 2014.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

3W-855-P

Consejería de Fomento y Vivienda

Delegación Territorial en Sevilla

Junta Arbitral del Transporte

Don Juan Carlos Parrilla Cobo, Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Sevilla certifica:

Que en el expediente de reclamación 119/13, instado ante esta Junta y más abajo mencionado figura el Laudo del texto literal siguiente:

Laudo

Presidenta:

Doña Pilar García Luque.

Vocal:

Don José Manuel Laguarda García.

Secretario:

Don Juan Carlos Parrilla Cobo.

En la ciudad de Sevilla, siendo las 11.00 horas del día 22.10.13, se reúnen en sus dependencias de la Plaza de San Andrés, n.º 2, 1ª planta, la Junta Arbitral del Transporte de Sevilla, integrada por las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar la Vista correspondiente a la reclamación deducida por Seur Geopost, S.L. contra Longevity Action, S.L.

Antecedentes

Que con fecha 23.08.13, se ha recibido en esta Junta Arbitral escrito de la parte actora reclamando a la demandada la cantidad de 4.649,65 €.

Que se señaló para la Vista el día 22.10.13 a las 11.00 horas, compareciendo por la entidad reclamante, don Antonio Jesús Gálvez Ferrer. Por la demandada comparece don Hugo Alberto Parese Saldaña.

Por la Junta se considera suficientemente acreditada la personalidad o representación de los comparecientes, por lo que siendo la hora para la que fueron convocadas las partes se declara por la Presidenta abierto el acto, pasándose a la celebración de la Vista.

Que la reclamación se basa en los siguientes

Hechos

Que por la parte actora, como empresa transportista, se llevaron a cabo varios servicios de transporte de paquetería para la demandada, detallados debidamente en la papeleta de reclamación, y que dieron lugar a las siguientes facturas:

Núm. 25-0010862	30.06.12	1.008,41
Núm. 25-0012584	31.07.12	1.523,35
Núm. 25-0014085	31.08.12	966,59
Núm. 25-0015810	30.09.12	280,09
Núm. 2-0000833	31.05.12	151,72
Núm. 2-0001184	31.07.12	532,55
Núm. 2-0001323	31.08.12	186,94
Total		4.649,65

Que hasta la fecha y pese a las numerosas gestiones realizadas para el cobro de lo reclamado, esto ha sido infructuoso.

Que el día de la Vista, la parte actora se afirma y ratifica en su escrito de reclamación solicitando se dicte laudo de acuerdo con sus pretensiones.

Que el representante de la empresa demandada reconoce la deuda reclamada y propone hacer frente a la misma en 48 meses a 96,87 € por mes.

Que el representante de la entidad reclamante aporta documentación que se señala con los números del uno al tres, entre la que se incluye el reconocimiento de deuda, y manifiesta que está dispuesto a llegar a un acuerdo pero con unos plazos de liquidación más cortos.

El representante de la demandada manifiesta que está dispuesto a saldar la deuda pero no puede hacer frente a plazos más cortos por falta de liquidez.

Fundamentos de derecho

Que para la decisión de la presente controversia es competente esta Junta Arbitral, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 37 y 38 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Que ante el reconocimiento expreso de la deuda por la demandada, esta Junta Arbitral debe estimar la reclamación planteada en su totalidad, sin que proceda por la misma fijar plazo alguno para su pago, ya que ello es un acto dispositivo al que las partes no quisieron voluntariamente llegar en el acto de la Vista, sin perjuicio de que lleguen, en cualquier momento, a los acuerdos que estimen convenientes.

Que la parte demandada podrá allanarse a todas las pretensiones del demandante siempre que no fuera en fraude de Ley o supusiera renuncia contra el interés general o perjuicio a tercero, por lo que no dándose ninguna de esas circunstancias en este procedimiento es procedente dictar Laudo accediendo a la pretensión de allanamiento condenatoria para el demandado (artículo 21 LEC).

En su virtud, y en base a las disposiciones citadas, así como cuantas otras resultaren de procedente aplicación, esta Junta Arbitral acuerda por unanimidad dictar el siguiente

Laudo

Que debe estimarse la reclamación interpuesta por la empresa Seur Geopost, S.L.U., contra Longevity Action, S.L., debiendo esta última abonar la cantidad de cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve euros con sesenta y cinco céntimos de euro (4.649,65 €) a favor del reclamante por los razonamientos y fundamentos expuestos en el presente Laudo.

Que transcurridos veinte días desde la notificación de este laudo a las partes, podrá instarse su ejecución forzosa ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla, conforme establecen los artículos 44 y 45 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y 548 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Que contra este laudo puede ejercitarse la acción de anulación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 43, ambos inclusive, de la Ley de Arbitraje.

Que con independencia de lo anterior, dentro de los diez días siguientes al de la notificación del laudo podrá solicitarse a esta Junta Arbitral su corrección, aclaración, complemento o rectificación, de acuerdo con el artículo 39 de la citada Ley de Arbitraje.

Lo que para su constancia, archivo y traslado a las partes, firman los miembros de la Junta, en el lugar y fecha indicados. Por el Secretario se expedirán las certificaciones del presente Laudo que sean necesarias para la adecuada notificación y ejecución del mismo.

Siguen las firmas de los asistentes y el sello de la Junta Arbitral de Sevilla.

Y para su debida constancia y entrega a parte interesada, expido la presente certificación en Sevilla a 16 de enero de 2014.—El Secretario, Juan Carlos Parrilla Cobo.

6W-1610

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda

Con fecha 9 de abril de 2014 en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 82, referencia 6W-4264 se publicó anuncio de licitación de los servicios de «Mediación, asistencia y asesoramiento profesional en los seguros privados que concierte la Diputación de Sevilla durante el período de 01/01/2015 al 31/12/2018».

Por medio del presente se publica con respecto a la garantía definitiva a constituir por la licitadora que resulte propuesta como adjudicataria, previamente a la formalización del contrato, que conforme a lo establecido en el artículo 95 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se calculará su importe aplicando un 5% a la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje de comisión sobre las primas que ofrezca el licitador al importe «total grupo de riesgos» que figura en el punto 3 Presupuesto del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo de la licitación.

Sevilla a 10 de abril de 2014.—El Vicesecretario General en funciones de Secretario General (P.D. Resolución n.º 2603/07). (Firma ilegible.)

4W-4419

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 379/2012, sobre despidos/ ceses en general, a instancia de doña Nieves Portillo Salas, contra Ingrávidos Servicios Gastronómicos, S.L., en la que con fecha 8 de abril de 2014 se ha dictado diligencia que sustancialmente dice lo siguiente.

Diligencia de ordenación del Secretario señor don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 8 de abril de 2014.

Visto el estado que mantienen los presentes autos. Las distintas diligencias de notificación intentadas realizar a la entidad demandada Ingrávidos Servicios Gastronómicos, S.L. Visto el anterior acuse de recibo devuelto el cual tenía por objeto la notificación de diligencia de ordenación de fecha 2 de abril de 2013 al demandado únase, se acuerda conferir traslado a las parte/s recurrida/s a fin de que dentro del plazo de cinco días presente/n escrito/s de impugnación si le/s convinieren según previene el artículo 197 de la LRJS. Transcurrido dicho plazo, y en su caso el de alegaciones establecido en el art. 197.2 de la LRJS, háyanse presentado o no escritos en tal sentido y previo traslado de las alegaciones si se hubieran presentado, se elevaran los autos a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla mediante atento oficio, dentro de los dos días siguientes, según previene el artículo 197.3 de la LRJS.

Asimismo se advierte a las partes recurrentes y recurridas que, conforme establece el artículo 198 de la LRJS, deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo un dominio en la sede de la Sala del Tribunal Superior de Justicia a efectos de notificaciones, de no haberlo consignado previamente, pon los efectos del apart.2 del artículo 53 de la vigente Ley.

Notificar a Ingrávidos Servicios Gastronómicos, S.L., a través de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de esta ciudad, ya que la misma se encuentra en paradero desconocido.

Sin perjuicio de lo anterior inténtese nuevamente notificación al Letrado señor Pérez Pérez en el domicilio obtenido a través de la aplicación RedAbogacía.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a Ingrávidos Servicios Gastronómicos, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 8 de abril de 2014.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

258-4395

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Social ordinario 547/2012. Negociado: 7.

N.I.G.: 4109144S20120006047.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Construcciones Manuel Morcillo, S.L.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 547/2012 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra Construcciones Manuel Morcillo, S.L., sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto

Secretaria Judicial doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 28 de junio de 2012.

Antecedentes de hecho

Primero.— Fundación Laboral de la Construcción, presentó demanda de cantidad frente a Construcciones Manuel Morcillo, S.L.

Segundo.— La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 547/2012.

Fundamentos de derecho

Primero.— Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82,1 de la L.R.J.S. procede su admisión a trámite y su señalamiento por la Sra. Secretaria Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo:

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar el próximo 12 de mayo de 2014 a las 9.45 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas n.º 8 de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26, edif. Noga, 1ª planta.

— Citar para conciliación a celebrar el mismo día a las 9.15 horas en la 5ª. planta-Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante la Secretaria Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

«Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez o Tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.»

— La Secretaria Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social.

— Dar traslado a S.S.ª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

— Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

— Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado/Graduado Social.

— Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones Manuel Morcillo, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-11927

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 78/2014 (procedimiento 432/11), sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Construcciones Boreal y Vázquez XXI, SRLU, en la que con fecha 4 de marzo de 2014, se ha dictado auto y Decreto cuyos encabezamientos y parte dispositiva dicen lo siguiente:

Auto.

En Sevilla a 4 de marzo de 2014.

Parte dispositiva.

S.S.^a Ilma. acuerda:

Despachar ejecución a favor de Fundación Laboral de la Construcción, contra Construcciones Boreal y Vázquez XXI, SRLU, por la suma de 277,24 euros en concepto de principal, más la de 45,44 euros calculados para intereses y costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de calle José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, Cuenta número 4020-0000-64-0078-14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la LO 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y este separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Decreto.

Secretaria Judicial doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 4 de marzo de 2014.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución a las ejecutadas, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento puedan personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el día de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de calle José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, Cuenta número 4020-0000-64-0078-14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la LO 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y este separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-Revisión».

Así lo acuerdo y firmo.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Construcciones Boreal y Vázquez XXI, SRLU, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 4 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

3W-3031

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 92/2014, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Alejandro Muñoz López, contra Unión Deportiva Los Palacios, en la que con fecha 21 de marzo de 2014, se ha dictado auto y decreto cuyos encabezamientos y parte dispositiva dicen lo siguiente.

Auto.

En Sevilla a 21 de marzo de 2014.

Parte dispositiva.

S.S.^a, Ilma. acuerda:

Despachar ejecución a favor de don Alejandro Muñoz López, contra Unión Deportiva Los Palacios, por la suma de 1050 euros en concepto de principal, más la de 210 euros calculados para intereses y costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, sucursal de calle José Recuerda Rubio nº 4, de Sevilla, cuenta núm. 4020-0000-64-0092-14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el "beneficiario", Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, y en "concepto" se consignarán, en un solo bloque y esté separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos (antes expresados) de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla. Doy fe.

Decreto.

Secretario Judicial señor don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 21 de marzo de 2014.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, sucursal de calle José Recuerda Rubio núm. 4, de Sevilla, cuenta nº 4020-0000-64-0092-14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "31" y "Social-Revisión", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el "beneficiario", Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, y en "concepto" se consignarán, en un solo bloque y este separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos (antes expresados) de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "31" y "Social-Revisión".

Así lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Unión Deportiva Los Palacios, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 21 de marzo de 2014.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

258-3911

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Despidos/ceses en general 123/2013. Negociado: 5L.

N.I.G.: 4109144S20130001264.

De: Doña Carmen Morillo Gutiérrez.

Contra: Yolypa Bar, S.L.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 123/2013, a instancia de la parte actora doña Carmen Morillo Gutiérrez, contra Yolypa Bar, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado sentencia de fecha 25/02/14 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Procedimiento: 123/2013.

La Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada - Juez del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia número 92/2014.

En Sevilla a 25/2/2014 vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 123/2013 promovidos por doña Carmen Morillo Gutiérrez contra Yolypa Bar, S.L. y Fogasa sobre despido y reclamación de cantidad.

Fallo: Estimo la demanda formulada por doña Carmen Morillo Gutiérrez contra Yolypa Bar, S.L., declaro improcedente el despido de la actora llevado a cabo el 21/12/12, declaro extinguido, a dicha fecha, el contrato de trabajo que vinculaba a las partes y condeno a la demandada a que abone a la trabajadora la suma de 2657,8 € en concepto de indemnización. Igualmente la condeno a que abone a la actora la suma de 4704,53 €, más 10% de interés por mora en concepto de salarios impagados. Sin efectuar pronunciamiento respecto del Fogasa sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Caso de que el recurrente sea el demandado deberá ingresar conforme establecen los art. 229 y 230 LRJS la cantidad a que se le condena, en la cuenta-expediente abierta en la entidad Banco Español de Crédito, Banesto, entidad número 0030, sucursal Avda de la Buhaira (oficina número 4325), sita en C/ José Recuerda Rubio número 4 de Sevilla cuenta número 4020 0000 65 (más número de autos, en cuatro cifras, añadiendo a la izquierda los ceros necesarios más número de año de los autos indicándose únicamente las dos últimas cifras; en total 16 dígitos), como asimismo, deberá depositar la suma de 300 € en la cuenta anteriormente reseñada.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Yolypa Bar, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

2W-2894

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Social ordinario 385/2012. Negociado: 5L.

N.I.G.: 4109144S20120004248.

De: Doña Silvia Barbe Silva.

Contra: Progasa Shipping Inuestment, S.L.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 385/2012 a instancia de la parte actora doña Silvia Barbe Silva, contra Progasa Shipping Inuestment, S.L., sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha 26 de febrero de 2014 del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Procedimiento: 385/2012.

La Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada - Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia número 98/2014.

En Sevilla a 26/2/2014 vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 385/2012 promovidos por doña Silvia Barbe Silva contra Progasa Shipping Inuestment, S.L., y Fogasa, sobre cantidad.

Fallo: Estimo la demanda formulada por doña Silvia Barbe Silva contra Progasa Shipping Inuestment, S.L., y condeno a la demandada a que abone a la actora la suma de 6890,4 €, incluido 10% de interés por mora. Sin efectuar pronunciamiento respecto del Fogasa, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Caso de que el recurrente sea el demandado deberá ingresar conforme establecen los art. 229 y 230 LRJS la cantidad a que se le condena, en la cuenta-expediente abierta en la entidad Banco Español de Crédito, Banesto, entidad número 0030, sucursal Avda de la Buhaira (oficina número 4325), sita en C/ José Recuerda Rubio número 4 de Sevilla cuenta número 4020 0000 65 (más número de autos, en cuatro cifras, añadiendo a la izquierda los ceros necesarios más número de año de los autos indicándose únicamente las dos últimas cifras; en total 16 dígitos), como asimismo, deberá depositar la suma de 300 € en la cuenta anteriormente reseñada.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Progasa Shipping Inuestment, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

2W-2842

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 201/2013, a instancia de la parte actora doña Margarita Ocaña Márquez, contra Euromex Le Roy Medical Products, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto número 223/13, de fecha 13 de noviembre de 2013, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

Declarar a las ejecutadas Euromex Le Roy Medical Products, S.L., y Euromex Le Roy, S.L., en situación de insolvencia, por importe de 2.125,32 euros, en concepto de principal, mas la cantidad de 425,06 euros presupuestados para costas, gastos e intereses provisionales, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS).—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Euromex Le Roy Medical Products, S.L., y Euromex Le Roy, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

3W-2037

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales nº 249/13 dimanante de los autos 1248/09, a instancia del ejecutante María del Águila Rodríguez Herrera frente a García Alcalá y Cía, S.A., en la que con fecha 5-2-2014, se han dictado auto y decreto de ejecución, cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos, advirtiéndole a la ejecutada que los originales se encuentran a su disposición en el Juzgado todo ello de conformidad con la circular 6/12 de la Secretaria de Estado de la Administración de Justicia:

Parte dispositiva del auto

Parte dispositiva

S.S.^a Iltma. dijo: Procédase a la ejecución frente a la empresa García Alcalá y Cía, S.A., con CIF nº A-41004052 en favor de la ejecutante con NIF nº 75.314.089-Z, por el importe de 34.607,62 euros en concepto de principal más 6.000 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el art. 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander nº 4022-0000-64-124809, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander nº ES55 0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº tres de Sevilla y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr., Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretaria.

Parte dispositiva decreto

Parte dispositiva

Habiéndose dictado orden general de ejecución y despacho de la misma en el que su parte dispositiva se acuerda despachar ejecución frente a la empresa García Alcalá y Cía, S.A., con CIF nº A-41004052, en favor de la ejecutante con NIF nº 75.314.089-Z, por el importe de 34.607,62 euros en concepto de principal, más 6.000 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo, al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de diez días, señale bienes, derechos y acciones propiedad de la ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución a la empresa demandada ejecutada, mediante edicto a publicarse en el «BOP» de Sevilla, advirtiéndole que en el Juzgado se encuentra a su disposición toda la documentación relativa a la presente ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado nº 4022-0000-64-124809 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a García Alcalá y Cía, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción nº 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 5 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-1778

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre Ejecución de títulos judiciales 26/13 dimanante de los Autos 1042/10, a instancia del ejecutante don Fernando Manuel Camacho García, contra Proalca Viviendas, S.L., en la que con fecha 14-2-2014, se ha dictado Decreto de Insolvencia cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos, advirtiéndole a la ejecutada que los originales se encuentran a su disposición en el Juzgado todo ello de conformidad con la Circular 6/12 de la Secretaria de Estado de la Administración de Justicia:

Decreto de insolvencia:

Parte dispositiva:

Declarar a la ejecutada Proalca Viviendas, S.L., con CIF número B-91612432, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 3.867,45 euros de principal, más 1.390 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expídanse a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (artículo 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco de Santander número 4022-0000-64-104210, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectúa por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco de Santander número ES55-0049-35-60920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «social-reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Lo acuerdo y mando. Doy fe. La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a Proalca Viviendas, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción número 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 14 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

2W-2254

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento, sobre ejecución de títulos judiciales 8/13 dimanante de los Autos 106/12, a instancia de los ejecutantes don Angel Macias Moreno y don José Manuel Herencia González, contra Asociación Torre Triana de Sevilla PM-40, en la que con fecha 14-2-2014 se ha dictado Decreto de Insolvencia cuya parte dispositiva extractada contiene los

siguientes extremos, advirtiéndole a la ejecutada que los originales se encuentran a su disposición en el Juzgado todo ello de conformidad con la Circular 6/12 de la Secretaría de Estado de la Administración de Justicia:

Decreto de insolvencia:

Parte dispositiva:

Declarar a la ejecutada Asociación Torre Triana de Sevilla PM-40 con CIF número G-91016907, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 69.040,35 euros de principal conforme el desglose para cada actor contenido en la presente resolución, más 14.000 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expídanse a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (artículo 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander número 4022-0000-64-010612, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander número ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «social-reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Lo acuerdo y mando. Doy fe. La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a Asociación Torre Triana de Sevilla PM-40, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción número 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 14 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

2W-2253

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento número 43/13, a instancia de Juan Gabriel García Bernal, contra Sive Sur, S.L. y otros en la que con fecha 7-1-2014 se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos, advirtiéndole a la ejecutada que los originales se encuentran a su disposición en el Juzgado todo ello de conformidad con la Circular 6/12 de la Secretaría de Estado de la Administración de Justicia:

Fallo:

1. Estimo la demanda presentada por el actor frente a Sive Sur, S.L. en concurso en reclamación por despido objetivo y reclamación de cantidad.

2. Declaro improcedente la extinción del contrato de trabajo del actor acordada por la empresa demandada con efectos del día 4 de diciembre de 2012.

3. Declaro la imposibilidad de readmisión y tengo por efectuada ex lege la opción por la indemnización y por extinguida la relación laboral entre las partes en la fecha del despido.

4. Condono a la demandada Sive Sur, S.L. en concurso a que pague al demandante, como indemnización, la cantidad de veintiocho mil cincuenta y ocho euros y noventa y dos céntimos (28.058,92 €), sin derecho a salarios de tramitación.

5. Condono a la demandada Sive Sur, S.L. en concurso a que pague al demandante la cantidad total de nueve mil doscientos sesenta y dos euros y sesenta y seis céntimos (9.262,06 €) en concepto de salarios adeudados por los períodos y conceptos ya referidos.

6. Condono también a la demandada Sive Sur, S.L. en concurso a que pague al demandante:

- Respecto de los conceptos salariales, los intereses de la cantidad adeudada al tipo del 10% anual desde el momento en que las cantidades debieron de ser abonadas hasta la notificación de la sentencia a la parte condenada;
- Respecto de los conceptos extrasalariales el interés legal del dinero desde la fecha en que se efectuó la primera reclamación hasta la notificación de la sentencia a la parte condenada; y
- El interés procesal conforme al artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento civil, desde la fecha de notificación de la sentencia a la parte condenada hasta el total pago (artículo 576 LEC).

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J.A. (Sevilla), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c número 4022-0000-65 con expresión del número de autos, a efectuar en la entidad Banesto, sucursal sita en calle José Recuerda Rubio de Sevilla, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración

indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

A todo escrito de interposición del recurso de suplicación se deberá acompañar el justificante de autoliquidación de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional (Ley 10/2012, de 20 de noviembre), salvo que la parte que recurra esté exenta de ello. En caso de que, estando obligada la parte al pago de la tasa, no se acompañase dicho justificante, el secretario judicial requerirá a la parte para que lo aporte, no dando curso al escrito de interposición del recurso hasta que tal omisión fuese subsanada; y que la falta de presentación del justificante de autoliquidación no impedirá la aplicación de los plazos establecidos en la legislación procesal, de manera que la ausencia de subsanación de tal deficiencia, tras el requerimiento del secretario judicial, dará lugar a la preclusión del acto procesal y a la consiguiente continuación o finalización del procedimiento, según proceda.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Sive Sur, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cádiz conforme a la instrucción número 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 10 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

2W-3138

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 293/2012, a instancia de la parte actora don Francisco Rafael Jurado Martín y don Jesús Rivera Fernández contra Europrosol Instalaciones, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 6 de marzo de 2014, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

Declarar al ejecutado Europrosol Instalaciones, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 5.177,92 euros en concepto de principal, más la cantidad de 1.035,58 euros presupuestada para intereses y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación a la demandada Europrosol Instalaciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

3W-3041

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1279/2012, a instancia de la parte actora don José Buiza Guerrero, contra don Antonio Gutiérrez Velázquez y Talleres Mecánicos Gutiérrez Hermanos, S.L., sobre social ordinario, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Fallo.

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por don José Buiza Guerrero, contra Talleres Gutiérrez Velázquez, en cuya virtud:

Debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 13.250 euros.

No procede la imposición del interés por mora.

Procede la absolución del demandado don Antonio Gutiérrez Velázquez.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Juez que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a los demandados don Antonio Gutiérrez Velázquez y Talleres Mecánicos Gutiérrez Hermanos, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

3W-13624

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 470/2012. Negociado: L.

N.I.G.: 4109144S20120005247.

De: Don José Lobillo Laina.

Contra: Doña Francisca Roldán Sánchez, INSS, TGSS, Ramón Rodríguez y Capanylon.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 470/2012 a instancia de la parte actora don José Lobillo Laina contra Francisca Roldán Sánchez, INSS, TGSS, Ramón Rodríguez y Capanylon sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado sentencia de fecha 5 de marzo de 2014, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por José Lobillo Laina, contra Francisca Roldán Sánchez, Ramón Rodríguez y Capanylon, que no comparecieron a pesar de haber sido citados en legal forma, y contra el INSS y la Tesorería General de la Seguridad Social, debiéndose absolver a los demandados de todas las pretensiones ejercitadas en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma, cabe recurso de suplicación, en el plazo de cinco días ante la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía con sede en Sevilla.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.— Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrada-Juez titular que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, la Secretaria Judicial doy fe, en Sevilla a 5 de marzo de 2014.

Y para que sirva de notificación a los demandados Francisca Roldán Sánchez, Ramón Rodríguez y Capanylon actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

6W-3098

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 124/2012. Negociado: J.

NIG: 4109144S20110009791.

De: Don Damián Macías Rodríguez y doña Tamara Miranda Arroyo.

Contra: Don Miguel Ángel Ávila Puyana, «Ganaliter», S.L.L., y «Análisis del Territorio», S.L.

Don José Miguel Herrero Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 124/2012, a instancia de la parte actora, don Damián Macías Rodríguez y doña Tamara Miranda Arroyo, contra don Miguel Ángel Ávila Puyana, «Ganaliter», S.L.L., y «Análisis del Territorio», S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 13 de diciembre de 2013, del tenor literal siguiente:

Decreto.—Secretario Judicial, don José Miguel Herrero Sánchez.

En Sevilla a 13 de diciembre de 2013.

Parte dispositiva

El Secretario del Juzgado de lo Social n.º 10 de Sevilla, don José Miguel Herrero Sánchez.

Obrando en las presentes actuaciones el importe de 3,33 euros, transfírase a la cuenta bancaria designada por don Damián Macías Rodríguez el importe 1,84 euros, y a la cuenta bancaria designada por doña Tamara Miranda Arroyo, el importe 1,49 euros como pago a cuenta del principal.

Declarar a las ejecutadas «Ganaliter», S.L.L., y «Análisis del Territorio», S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 137.380,93 euros de principal, más 27.476,85 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Si no manifiestan alegación alguna, se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así, por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S. S.ª, el Secretario del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación a las demandadas «Ganaliter», S.L.L., y «Análisis del Territorio», S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de diciembre de 2013.—El Secretario Judicial, José Miguel Herrero Sánchez.

7W-17085

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 629/2012, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Estructuras Odiento, S.L. Unipersonal, se ha acordado citar a dicha parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 12 de mayo de 2014, a las 10:10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira 26, Edificio Noga, planta 6ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en los mismos día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Estructuras Odiento, S.L. Unipersonal, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 21 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

258-3901

MADRID.—JUZGADO NÚM. 35

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social número 35 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: Juicio número 1125/2013, promovido por don Manuel Ricardo Espinosa Vela, sobre reclamación de cantidad.

Persona que se cita: Esabe Vigilancia, S.A., en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en calle Princesa, 3, 28008, sala de vistas número 9.3, ubicada en la planta 9 el día 12 de mayo de 2014, a las 9.20 horas.

Advertencias legales:

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid a 17 de septiembre de 2013.— La Secretaria Judicial, María Blanca Galache Díez.

3W-12736

Juzgados de Instrucción

CAZALLA DE LA SIERRA.—JUZGADO ÚNICO

Procedimiento: J. Faltas 440/2012.

NIG: 4103241P20121001884.

De: Doña Consuelo Manzano Rivera.

Contra: Don Manuel Velarde Carrasco.

Doña Isabel Esteban Uceda, Secretaria del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción único de Cazalla de La Sierra.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 440/2012, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que absuelvo libremente a don Manuel Velarde Carrasco, de la falta contra el patrimonio que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a don Manuel Velarde Carrasco, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de Sevilla, expido la presente.

En Cazalla de la Sierra a 25 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial, Isabel Esteban Uceda.

8W-13470

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 25

En el presente procedimiento ordinario 2175/2009, seguido a instancia de doña María Antonia García Montes, frente a Valdon, S.A., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia 40/2014.

En Sevilla a 13 de febrero de 2014.

Vistos por mí, Marina del Río Fernández, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 25 de Sevilla, los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado con el número 2175/09, sobre condena de hacer, instados por el Procurador Sr/a. Muruve Pérez en nombre y representación de doña María Antonia García Montes, bajo la dirección Letrada del Sr/a. Vázquez González, contra Valdon, S.A., declarado en rebeldía.

Fallo: Que con estimación plena de la demanda promovida por doña María Antonia García Montes, contra Valdon, S.A., condeno al demandado a que proceda al otorgamiento de la escritura pública elevando a público la compraventa de fecha 10 de diciembre de 1990, del trastero descrito en el hecho primero de la demanda e inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 10 de Sevilla al tomo 1428, libro 340, folio 163, finca 2/19.545 a favor de la demandante, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo que se fije se procederá a otorgar por el Juzgado la correspondiente escritura, todo ello con expresa condena en las costas procesales causadas.

Esta sentencia no es firme. Contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente de la notificación.

Para la admisión a trámite del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, indicando en las observaciones del documento de ingreso del tipo concreto del recurso seguido del código 02, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009 de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio mando y firmo.

Publicación.

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha de lo que yo, el Secretario doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Valdon, S.A., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 20 de febrero de 2014.—El/La Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

258-3521-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, MEDIANTE LA MODALIDAD DE «AYUDAS EN ESPECIE» POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA A TRAVÉS DEL DISTRITO CASCO ANTIGUO PARA EL AÑO 2014

PRIMERA. FUNDAMENTACIÓN.

El art. 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos «promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social». En los mismos términos se manifiesta el art. 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por su parte la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En relación con lo anterior, el art. 72 del precitado texto legal, establece la obligación de las Corporaciones locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local.

Por todo ello uno de los objetivos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla es promover la participación solidaria de los/as ciudadanos/as en organizaciones sin ánimo de lucro, y es en aras del cumplimiento de dicho objetivo donde se enmarca la presente convocatoria de concesión de subvenciones.

La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento, conceptúa en su art. 2.1 la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

Por su parte, la D.A. 5.º del precitado texto legal regula las «ayudas en especie», disponiendo en su apartado segundo que se aplicará la Ley General de Subvenciones a las «ayudas que consistan en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero».

SEGUNDA. OBJETO Y FINALIDAD.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Casco Antiguo realiza la presente convocatoria pública con el fin de conceder subvenciones, mediante la modalidad de «ayudas en especie» a entidades ciudadanas que realicen actividades de interés social o de promoción de una finalidad pública.

El objetivo de la presente convocatoria es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo que tenga por finalidad fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos y ofrecer otras alternativas de ocio a estos colectivos.

La convocatoria va dirigida a todas aquellas entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, con domicilio social en el ámbito territorial del Distrito Casco Antiguo que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso.

Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria se otorgarán con arreglo a los principios de:

- a) Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y evaluación individualizada.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia número 161, de 14 de julio de 2005), las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria serán resueltas mediante el procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada, dada la naturaleza excepcional de estas ayudas que pretende fomentar la organización y desarrollo de actividades por las Entidades Ciudadanas con sede social en el ámbito territorial del Distrito Casco Antiguo en cualquier momento del año. Por otro lado, los potenciales beneficiarios de la ayuda no pueden conocer con antelación la fecha en la que van a realizar la actividad, ni cuando va a surgir la necesidad de hacerlo.

Por lo tanto, no existe posibilidad de efectuar una valoración comparativa entre las solicitudes que se presenten en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva, no pudiendo establecerse otro elemento de prelación entre sí que el temporal, esto es, la fecha de presentación de la solicitud y estableciendo unos límites cuantitativos con relación a los conceptos subvencionables a los que puede optar cada entidad para cada uno de los tipos de actividades contenidos en de la presente convocatoria.

TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayto. Pleno el día 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 161, de 14 de julio).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

CUARTA. ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

La presente convocatoria está destinada a financiar mediante «ayudas en especie» los gastos correspondientes a la realización de actividades que tengan por objeto facilitar la participación de los ciudadanos en la vida pública, económica, cultural y social fomentando la convivencia y contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Los gastos que se financiarán son los siguientes:

A) Servicios de alquiler, transporte, montaje y desmontaje de escenarios; alquiler, transporte, instalación, mantenimiento y manejo de equipos de iluminación y sonido; y el alquiler, transporte, colocación y recogida de sillas, mesas, vallas, jaimas o carpas y aseos químicos portátiles.

A. I.) Ámbito territorial: Como se ha indicado anteriormente al establecer las Entidades Ciudadanas a las que va dirigida la presente convocatoria, las actividades cuyos gastos se pueden financiar con la misma se han de desarrollar en el ámbito territorial del Distrito Casco Antiguo.

A. II.) Conceptos subvencionables:

- Montaje y desmontaje de escenario.
- Mesas tipo velador.
- Sillas.
- Vallas.
- Jaimas/Carpas
- Aseos químicos portátiles
- Equipo Sonido (2000 W/4000W/6000 W).
- Equipo de Iluminación (4000W/6000 W).
- Generadores de corriente (4000 W/8.2000W/24.000 W/60.000W).

A.III) Límites:

Las ayudas serán tramitadas y se irán otorgando conforme se vayan solicitando, hasta el límite del crédito presupuestario disponible para esta convocatoria y para este tipo de servicios, conforme a los siguientes criterios de distribución:

A cada concepto subvencionable indicado anteriormente se asigna la siguiente puntuación:

<i>Concepto (escenarios, sillas, mesas, jaimas, aseos y vallas)</i>	<i>Puntuación actividad con libre acceso</i>	<i>Puntuación actividad sin libre acceso</i>
Escenario hasta 12 m ²	115	230
Escenario hasta 18 m ²	173	346
Escenario hasta 24 m ²	288	576
Escenario hasta 36 m ²	346	692
Mesas hasta 18	59	118
Mesas hasta 30	99	198
Mesas hasta 50	165	330
Sillas hasta 75	72	144
Sillas hasta 150	144	288
Sillas hasta 300	288	576
Jaima o Carpa	80	160
Aseos químicos portátiles	300	600
Vallas (10 m ²)	11	22

(La puntuación que figura en el cuadro corresponde a la duración total de un evento, pudiendo solicitar la Entidad un máximo de cuatro días para el mismo evento, en cuanto a los servicios arriba referenciados (escenarios, sillas, mesas, jaimas, aseos y vallas).

<i>Concepto (iluminación y sonido)</i>	<i>Puntuación actividad con libre acceso</i>	<i>Puntuación actividad sin libre acceso</i>
Equipo Sonido 2000 W	368	736
Equipo Sonido 4000W	600	1200
Equipo Sonido 6000W	760	1520
Equipo de Iluminación 2.000W	200	400
Equipo de Iluminación 4.000 W	236	472
Equipo de Iluminación 16.000 W	360	720
Equipo de Iluminación 24.000 W	440	880
Generadores 4000 W	92	184
Generadores 8200 W	96	192
Generadores 24000 W	200	400
Generadores 60000 W	272	544

(La puntuación que figura en el cuadro corresponde a un día de evento (iluminación y sonido). En caso de solicitar varios días, la Entidad deberá multiplicar el número de puntos asignados al servicio por el número de días demandados.

En cualquier caso, el desarrollo de los eventos solicitados deberá tener lugar cada día, como máximo, entre las 9.00 y las 0.00 horas, con un descanso intermedio, mínimo y obligatorio, entre las 15.00 y las 17.00 horas.

Cada Entidad solicitante contará con una puntuación total para la presente convocatoria, y este tipo de servicios, de 1.800 puntos, pudiéndose imputar a diferentes eventos organizados por la Entidad de que se trate.

A fin de lograr una mayor participación de los vecinos en las distintas actividades se fomentará las actividades organizadas de libre acceso; por ello, los conceptos subvencionables destinados a las actividades sin libre acceso tienen un consumo de puntos mayor.

B) VIAJES Y EXCURSIONES.

B. I.) *Ámbito territorial:*

Los Viajes y excursiones cuyos gastos se pueden financiar con la misma se han de desarrollar en el ámbito territorial máximo de 700 km (Ida y vuelta).

B.II.) *Conceptos subvencionables:*

- Bus de 25-32 plazas.
- Bus de 18 plazas y 10 carros adaptados a discapacitados.
- Bus de 55 plazas.

B.III) *Límites:*

Las ayudas serán tramitadas y se irán otorgando conforme se vayan solicitando, hasta el límite del crédito presupuestario disponible para esta convocatoria y para este tipo de servicio, conforme a los siguientes criterios de distribución:

A cada concepto subvencionable indicado anteriormente se asigna la siguiente puntuación:

<i>Servicios</i>	<i>Bus 25-32 plazas (puntos)</i>	<i>Bus 55 plazas (puntos)</i>	<i>Bus 18 plazas y 10 carros adaptado (puntos)</i>
Visita en Sevilla capital. Se entienden incluidos los servicios realizados a la Universidad Pablo de Olavide. (Servicio hasta 5 horas)	108	126	194
Visita en pueblos limítrofes con Sevilla. Distancia total a recorrer (ida más vuelta) hasta 60 km. (Servicio hasta 5 horas)	189	207	270
Visita a localidades con distancia total a recorrer (ida más vuelta) hasta 120 Km y Servicio hasta 10 horas.	252	297	405
Visita a localidades con distancia total a recorrer (ida más vuelta) hasta 300 Km y Servicio hasta 12 horas.	297	342	450
Kilometraje extra a partir de 300 Km.	1 punto/km	1 punto/km	1 punto/km

Para realizar el cómputo de kilómetros de cada viaje deberán tenerse en cuenta los desplazamientos de ida y vuelta.

La ida y vuelta del viaje subvencionado deberá realizarse en el mismo día, entre las 8.00 a.m. y las 21.00 p.m. En el caso de que alguno de los desplazamientos hubiese de realizarse fuera de este horario, por causa debidamente acreditada, deberá añadirse un coste de 50 puntos más al servicio por hora extra.

Cada Entidad solicitante contará con una puntuación total para la presente convocatoria, y en este tipo de servicio, de 900 puntos, pudiéndose imputar a diferentes eventos organizados por la Entidad de que se trate.

QUINTA. COMPATIBILIDADES.

Las subvenciones que se otorguen serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras Entidades públicas o privadas.

En caso de percibir ayudas para realización de los gastos que se subvencionan, deberá entregarse copia del acuerdo de concesión del resto de entidades financiadoras. En los supuestos de que dichas ayudas estén solicitadas y no concedidas se deberá adjuntar copia de la solicitud, sin perjuicio de la entrega posterior del acuerdo de concesión.

En ningún caso, el importe de la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos superen el coste total de la actividad financiada.

SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 50.000 € de la aplicación presupuestaria 70211.33701.48900 con el siguiente desglose:

— A) Servicios de alquiler, transporte, montaje y desmontaje de escenarios; alquiler, transporte, instalación, mantenimiento y manejo de equipos de iluminación y sonido; y el alquiler, transporte, colocación y recogida de sillas, mesas, vallas, jaimas o carpas y aseos químicos portátiles.....	30.000 €
— B) Viajes y excursiones	20.000 €

En todo caso, la concesión de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

SÉPTIMA. REQUISITOS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias las Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro, con domicilio social en el ámbito territorial del Distrito Casco Antiguo que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso; y que reúnan, además de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes, que deberán mantener hasta la aprobación de la correspondiente justificación de gastos:

- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y hallarse debidamente inscrita en el registro correspondiente.
- No encontrarse incurso en cualquiera de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y fiscales frente al Ayuntamiento de Sevilla y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como también con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente.
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.
- Tener objetivos y finalidades coincidentes con los de la presente Convocatoria.
- Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla.
- Haber justificado cualquier subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Sevilla una vez agotado el plazo para hacerlo.

2. De conformidad con la regulación contenida en el Reglamento de Participación Ciudadana y en el Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Sevilla, se entiende por Entidades Ciudadanas todas las Asociaciones que no tengan ánimo de lucro, Comunidades de Propietarios y cualquier otra Entidad que tenga por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso; comprendiendo entre otras Asociaciones de Vecinos, AMPAS y Asociaciones de Mujeres.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley 1/2002 Reguladora del Derecho de Asociación.

4. Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, la participación de sus asociados y el cumplimiento de su objetivo social.

5. La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en la misma.

6. En el caso de existir contradicción entre el domicilio que figure en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y el que conste en la solicitud formulada prevalecerá el que conste en el Registro de Entidades.

OCTAVA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

a) Solicitud de ayuda suscrita por el representante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados conforme al modelo que se adjunta como Anexo I (con indicación del tipo de Servicio que se solicita). Los impresos de solicitud se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Sevilla y/o se facilitarán en la oficina del Distrito casco Antiguo, sito en Calle Crédito, número 11, 41002, Sevilla. No se tomará en consideración ninguna documentación que no vaya acompañada de la correspondiente solicitud.

b) Certificado expedido por el Secretario de la entidad de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante (Anexo III).

c) Copia compulsada del DNI o NIE en vigor de la persona que formula la solicitud como representante legal de la entidad.

d) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad.

e) Fotocopia de los Estatutos vigentes de la Asociación o Entidad adaptados a la Ley Orgánica 1/02, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

La entidad quedará exenta de presentar la documentación recogida en los apartados b), c), d) y e) en el supuesto de que ya estuviera en poder del Ayuntamiento de Sevilla, siempre que los datos reflejados en ella no hubieran sufrido modificación alguna, en cuyo caso podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del art. 35 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común siempre que, se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento (anexo IV).

f) Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en los registros administrativos correspondientes. (Inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas de Sevilla o autorización para solicitarlo según modelo que figura en el Anexo V).

g) Declaración responsable del representante de la entidad de no hallarse la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (anexo V).

h) Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

i) Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de Sevilla, o autorización para solicitarlo, según el modelo que figura en el Anexo VI.

j) Copia de la resolución/ es de aportación del resto de las entidades, públicas o privadas, financiadoras de las ayudas solicitadas. En el caso de que dichas aportaciones estén solicitadas y no concedidas adjuntar copia de la solicitud.

k) Si procede, certificado del representante legal de la entidad comprometiéndose a aportar, directamente o con financiación de terceros, la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención que se obtenga del Ayuntamiento de Sevilla.

l) Memoria explicativa de la actividad a realizar, donde se indique:

A) Servicios de alquiler, transporte, montaje y desmontaje de escenarios; alquiler, transporte, instalación, mantenimiento y manejo de equipos de iluminación y sonido; y el alquiler, transporte, colocación y recogida de sillas, mesas, vallas, jaimas o carpas y aseos químicos portátiles.

1. Denominación de la Actividad.
2. Finalidad de la actividad.
3. Fecha prevista para su realización.
4. Lugar de celebración.
5. Conceptos a subvencionar.

Marcar con una «x» los conceptos que procedan, así como el número y la puntuación correspondiente.

Concepto (escenarios, sillas, mesas, jaimas, aseos y vallas)	Puntuación actividad con libre acceso	Puntuación actividad sin libre acceso	Puntuación
Escenario hasta 12 m ²			
Escenario hasta 18 m ²			
Escenario hasta 24 m ²			
Escenario hasta 36 m ²			
Mesas hasta 18			
Mesas hasta 30			
Mesas hasta 50			
Sillas hasta 75			
Sillas hasta 150			
Sillas hasta 300			
Jaima o carpa			
Aseo químico			
Vallas (10 m ²)			

(La puntuación que figura en el cuadro corresponde a la duración total de un evento, pudiendo solicitar la Entidad un máximo de cuatro días para el mismo evento, en cuanto a los servicios arriba referenciados (escenarios, sillas, mesas, jaimas, aseos y vallas).

Concepto	Puntuación actividad con libre acceso	Puntuación actividad sin libre acceso	Puntuación
Equipo Sonido 2000W			
Equipo Sonido 4000W			
Equipo Sonido 6000W			
Equipo de Iluminación 2000W			
Equipo de Iluminación 4000 W			
Equipo de Iluminación 16000 W			
Equipo de Iluminación 24000 W			
Generadores 4000 W			
Generadores 82000 W			
Generadores 24000 W			
Generadores 60000 W			

(La puntuación que figura en el cuadro corresponde a un día de evento (iluminación y sonido). En caso de solicitar varios días, la Entidad deberá multiplicar el número de puntos asignados al servicio por el número de días demandados.

En cualquier caso, el desarrollo de los eventos solicitados deberá tener lugar cada día, como máximo, entre las 9.00 y las 0.00 horas, con un descanso intermedio, mínimo y obligatorio, entre las 15.00 y las 17.00 horas.

6. Número de puntos consumidos conforme a lo establecido en la base cuarta.

B) Viajes y excursiones.

1. Denominación de la actividad.
2. Finalidad del viaje.
3. Fecha prevista para su realización.
4. Lugar de destino.
5. Número de plazas.
6. Duración (Número de horas).
7. Conceptos subvencionar.

Marcar con una «x» los conceptos que procedan, así como el número y la puntuación correspondiente.

Tipo Bus	Modalidad viaje (kms)	Número de buses	Puntuación
Bus 25-32 plazas			
Bus 18 plazas y 10 carros adaptado			
Bus 55 plazas			

8. Número de puntos consumidos conforme a lo establecido en la base cuarta.

(Se ha de presentar una memoria por cada una de las actividades que se pretendan desarrollar, sin que en ningún caso se puedan superar los límites que para cada tipo de Servicio y por Entidad se establecen en la base cuarta de la presente convocatoria).

Nota I: La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.3 de la LGS, la autorización al órgano gestor para recabar de oficio los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria del Ayuntamiento de Sevilla.

Asimismo, el órgano gestor podrá recabar de oficio información relativa a la situación de la entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.

La presentación de la solicitud también conlleva la aceptación íntegra de las normas que rigen la presente convocatoria.

Nota II: El órgano instructor podrá, durante la tramitación del procedimiento, realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular propuesta de resolución.

NOVENA. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, será el de vigencia de la convocatoria, es decir las entidades podrán presentar sus solicitudes desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla hasta agotar el crédito presupuestario destinado a tales efectos en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Sevilla para 2014 o haber agotado la puntuación establecida para cada tipo de Servicio (A y B) y por Entidad en la Base Cuarta de la presente convocatoria.

En cualquier caso, el plazo máximo para presentar solicitudes finalizará el 30 de noviembre de 2014.

En cualquier caso, los interesados deberán presentar las solicitudes con al menos 1 mes de antelación a la fecha prevista para la realización de la actividad o proyecto.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro Auxiliar del Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, (Distrito Casco Antiguo) sito en la Calle Crédito número 11, CP 41002, Sevilla, en horario de atención al público, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DÉCIMA. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria o no se acompañase de la documentación exigida en la misma, el órgano competente requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de la correspondiente notificación, con apercibimiento de que si no lo hiciese así se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución (art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones).

El requerimiento podrá realizarse por medio electrónico o telemático si éste es elegido como preferente o se ha consentido su utilización en la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el art. 6, 27 y 28 de la Ley 11/2007 de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

UNDÉCIMA. CONVOCATORIA, INSTRUCCIÓN, Y NOTIFICACIÓN.

a) El órgano competente para la aprobación de la presente Convocatoria de Subvenciones es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla en los términos establecidos en el acuerdo adoptado en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2013.

b) La instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe de Sección del Distrito, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse propuesta de resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia número 161, de 14 de julio de 2005), las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria serán resueltas mediante el procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada, dada la naturaleza excepcional de estas ayudas que pretende fomentar la organización y desarrollo de actividades por las Entidades Ciudadanas con sede social en el ámbito territorial del Distrito Casco Antiguo en cualquier momento del año.

A tal efecto, los potenciales beneficiarios de la ayuda no pueden conocer con antelación la fecha en la que van a realizar la actividad, ni cuando va a surgir la necesidad de hacerlo. Por tanto, no existe posibilidad de efectuar una valoración comparativa entre las solicitudes que se presenten en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva, no pudiendo establecerse otro elemento de prelación entre sí que el temporal, esto es la fecha de presentación de la solicitud, y estableciendo unos límites cuantitativos con relación a los conceptos subvencionables a los que puede optar cada entidad.

El órgano instructor a la vista del expediente y de las solicitudes presentadas formulará propuesta de resolución.

c) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de un mes, que se computará a partir del día siguiente a la fecha de presentación de las solicitudes, previa propuesta del jefe de Sección del Distrito o persona que legalmente le sustituya.

Se entenderá desestimada la solicitud, cuando transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 30/92, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente que impone el artículo 42 del mismo texto legal. La resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 43.3.b) de la Ley 30/92.

d) Una vez dictada la Resolución, se notificará a los interesados en el plazo de 10 días en los términos y con los efectos que recoge el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La resolución de concesión de las ayudas será notificada preferentemente, así como otras comunicaciones, a través del FAX o correo electrónico cuando la entidad solicitante disponga del mismo e indique su dirección o número en la solicitud correspondiente, a tal efecto se presentará cumplimentado el Anexo VIII.

Dichas actuaciones se considerarán válidas siempre que exista constancia de la transmisión, recepción del contenido íntegro de la comunicación e identificación del destinatario y remitente.

El sistema de notificación electrónica permitirá acreditar la fecha y hora en la que se produzca la puesta a disposición de la entidad solicitante del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido, momento a partir del cual se entenderá practicada a todos los efectos legales.

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común las notificaciones que sean rehusadas por el interesado o su representante se tendrán por válidas y eficaces desde ese momento una vez que se haga constar esa circunstancia en las actuaciones administrativas correspondientes.

e) Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla.

DUODÉCIMA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

Cualquier cambio que se pretenda efectuar al desarrollar alguna de las actividades indicadas en la base cuarta de esta convocatoria deberá ser solicitado previamente de manera motivada a este distrito.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada y acreditada, y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la fecha de realización de la actividad inicialmente prevista.

La modificación se acordará por el mismo órgano concedente de la subvención, previa instrucción de expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes.

DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando obligadas, entre otras, a:

a) Aceptar, expresamente, la concesión de la subvención (anexo IX).

b) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de subvención, en los términos en los que fue concedida, tanto a nivel de contenido, como presupuestario y en el período previsto.

c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazo establecido en la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

d) Comunicar al Distrito Casco Antiguo cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.

En caso de que la entidad subvencionada considere necesario alguna modificación en el desarrollo de las actividades proyectadas, respecto a lo inicialmente previsto, deberá ponerlo en conocimiento del Distrito Casco Antiguo, Ayuntamiento de Sevilla, quien en su caso, concederá la autorización previa y expresa, de acuerdo con lo establecido en la base duodécima.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación, verificación y control, durante un plazo de cuatro años.

g) Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito casco Antiguo.

h) Facilitar cuanta documentación le sea requerida por el Distrito Casco Antiguo a los efectos de seguimiento y evaluación del proyecto.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditada en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

j) Proceder al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en algunos de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

k) La concesión estas ayudas en especie no exime del cumplimiento de la normativa que sea de aplicación a la actividad en concreto de que se trate, así como la tramitación y obtención, en su caso, de las autorizaciones y licencias que procedan.

l) Recepcionar, custodiar y vigilar los elementos subvencionados. De los desperfectos, roturas, deterioro, robo, extravío que pudieran causarse, imputables al mal uso o trato por la entidad beneficiaria, será responsable la propia entidad.

DECIMOCUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Las actividades subvencionadas deberán realizarse necesariamente durante el año 2014.

DECIMOQUINTA. PAGO.

Por tratarse de ayudas en especie, y con el objetivo, de un lado, de agilizar la tramitación de las mismas; y de otro, por estar sujeta a la disponibilidad presupuestaria, se instruirá por el Distrito, de forma previa, expedientes para la contratación de:

- Servicios de alquiler, transporte, montaje y desmontaje de escenarios; alquiler, transporte, instalación, mantenimiento y manejo de equipos de iluminación y sonido; y el alquiler, transporte, colocación y recogida de sillas, mesas, vallas, jaimas o carpas y aseos químicos portátiles.
- Servicio, no regular, de transporte terrestre de pasajeros en autocar.

De esta forma los beneficiarios de las ayudas no percibirán cantidad económica.

Esto implica que una vez sea concedida la ayuda se pondrá a disposición de los beneficiarios los servicios y suministros previamente autorizados y siendo el Ayuntamiento quien efectuará directamente el pago a la empresa adjudicataria contra la presentación de la correspondiente factura (conformada por la Dirección del Distrito) y una vez comprobada la efectiva prestación del servicio o suministro a las entidades beneficiarias para la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención.

DECIMOSEXTA. JUSTIFICACIÓN.

La justificación del cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención se documentará mediante la presentación de una cuenta justificativa comprensiva de los siguientes documentos:

- a) Breve memoria descriptiva de la actividad subvencionada.
- b) Declaración jurada del representante legal de la Entidad de haber realizado la actividad en los términos contenidos en la resolución de concesión. (Anexo X).

Dicha documentación deberá ser entregada o remitida en el plazo máximo de un mes desde la realización de la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10.6 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aplicable de forma supletoria a la presente convocatoria, «no podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el mismo órgano concedente». En consecuencia, el incumplimiento de la obligación de justificar la ayuda concedida conllevará la denegación de posteriores solicitudes de subvención al Ayuntamiento de Sevilla sin perjuicio, en su caso, de la incoación del correspondiente expediente de reintegro conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el art. 3 del Reglamento que la desarrolla.

DECIMOSÉPTIMA. INSPECCIÓN Y CONTROL.

La Dirección del Distrito se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación anterior, a todos los efectos, así como la de ordenar las inspecciones y controles que estime necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.

DECIMOCTAVA. REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Procederá el reintegro de la ayuda concedida con exigencia del interés de demora referido al momento del pago, en los supuestos en los que la entidad incurra en cualquiera de las causas señaladas en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se contienen:

- a. Incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda.
- b. Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación.
- c. Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- d. Negativa u obstrucción a las actuaciones de control del Ayuntamiento de Sevilla.
- e. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- f. Incumplimiento de las medidas de difusión.
- g. Obtención de cualquier otra subvención para sufragar el mismo proyecto/actividad para las que solicita la ayuda.

Para la valoración del reintegro de estas las ayudas en especie se tomará como referencia para el cálculo del importe a reintegrar la cantidad que figure en la factura del servicio prestado o del suministro correspondiente sin perjuicio del interés de demora que corresponda. La entidad que incurriese en alguna causa que obligase al reintegro de la ayuda concedida quedará inhabilitada para poder acceder a nuevas convocatorias en tanto no regularice su situación. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el art. 42 de la Ley General de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria estarán sujetas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO I

Solicitud

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

- Denominación:
- Registro Administrativo en el que esta inscrita y número:
- Domicilio:
- C.I.F.:
- Teléfono:
- Fax:
- Correo electrónico:

DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:

- Nombre y apellidos:
- Domicilio:
- DNI:
- Teléfono:
- Fax:
- Correo electrónico:

Expone que habiéndose publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y conociendo, la Convocatoria pública de subvenciones, mediante la modalidad de «Ayudas en especie» del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Casco Antiguo, año 2014, cumpliendo los requisitos exigidos en la misma y depositando la documentación que a continuación se relaciona

- a) Certificado expedido por el Secretario de la entidad de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante (anexo III).
- b) Copia compulsada del DNI o NIE en vigor de la persona que formula la solicitud como representante legal de la entidad.
- c) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
- d) Fotocopia de los Estatutos vigentes de la asociación o entidad adaptados a la Ley Orgánica 1/02, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- e) Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en los registros administrativos correspondientes. (Inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas de Sevilla).
- f) Declaración responsable del representante de la entidad de no hallarse la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (anexo V).
- g) Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- h) Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de Sevilla, o autorización para solicitarlo Anexos (V y VI).
- i) Memoria explicativa de la actividad a realizar (Una por cada Actividad/ Evento a desarrollar).

Solicita que se conceda una ayuda par la realización de la Actividad/ es

..... (Denominación) que incluye los siguientes conceptos subvencionables de esta convocatoria:

<i>Concepto</i>	<i>Puntos</i>

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos declarados y en caso de no aportarse la documentación acreditativa correspondiente, autorizo a que se realicen consultas en los respectivos ficheros.

Sevilla, a de de

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.:

«Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario/ impreso/ documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, C/ Pajaritos 14, 41001 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopd@sevilla.org».

EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA DISTRITO CASCO ANTIGUO.

ANEXO II

Comunicación realización actividad

(Para el supuesto en el que en el momento de presentar la solicitud de subvención no se conozca la fecha de celebración de la actividad).

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación:
 Registro Administrativo en el que esta inscrita y número:
 Domicilio:
 C.I.F.:
 Teléfono:
 Fax:
 Correo electrónico:

DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:

Nombre y apellidos:
 Domicilio:
 DNI:
 Teléfono:
 Fax:
 Correo electrónico:

DATOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA PARA ESCENARIOS, EQUIPOS ILUMINACIÓN Y SONIDO, GENERADORES, MESAS, SILLAS, VALLAS, JAIMAS O CARPAS Y ASEOS:

1. Denominación de la actividad:
2. Identificación de expediente de concesión:
3. Finalidad de la actividad:
4. Fecha de realización:
5. Lugar de celebración:
6. Conceptos a subvencionar:

<i>Concepto</i>	<i>Puntos</i>
Total puntos	

7. Resolución/acuerdo concesión:

PARA VIAJES Y EXCURSIONES:

1. Denominación de la actividad:
2. Finalidad del viaje:
3. Fecha de realización:
4. Lugar de destino:
5. Número de plazas:
6. Duración (número de horas):
7. Conceptos subvencionar.

<i>Tipo bus</i>	<i>Modalidad viaje</i>	<i>Número de buses</i>	<i>Puntuación</i>
Bus 25-32 plazas			
Bus 18 plazas y 10 carros adaptado			
Bus 55 plazas			
Total puntos			

8. Resolución/Acuerdo concesión:

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos declarados y en caso de no aportarse la documentación acreditativa correspondiente, autorizo a que se realicen consultas en los respectivos ficheros.

Sevilla, a de de

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.:

«Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario/impreso/documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, C/Pajaritos 14, 41001 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopd@sevilla.org».

EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA DISTRITO CASCO ANTIGUO.

ANEXO III

Acreditación de la capacidad de representación

D/D.^a con
D.N.I. N.º como (secretario/a, director/a, presidente/a) de la entidad
..... con N.I.F., acreditado
que D./D.^a, que formula la solicitud para participar
en la Convocatoria Pública para el otorgamiento de subvenciones mediante la modalidad de «Ayudas en Especie» del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Casco Antiguo, para el año 2014, es el representante legal de la entidad solicitante, estando capacitado y autorizado para representar a la entidad solicitante a todos los efectos en la convocatoria referida.

Sevilla, a de de

Fdo.:

EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA DISTRITO CASCO ANTIGUO.

ANEXO IV

Declaración responsable documentación ya aportada

D/D.^a , mayor de edad, con domicilio en
..... y con N.I.F.,
en calidad de representante legal de la entidad con C.I.F.
Declara que la siguiente documentación ya se encuentra en poder del Ayuntamiento de Sevilla, al haber sido aportada en el expediente N.º denominado ,
tramitado por el Servicio y no ha experimentado modificación alguna hasta el día de la fecha, pudiendo ser utilizada a efectos de Convocatoria pública de subvenciones, mediante la modalidad de «ayudas en especie» del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Casco Antiguo, año 2014,

- Acreditación por parte del Secretario de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante, junto con fotocopia compulsada del NIF de la persona solicitante.
- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- Fotocopia de los Estatutos vigentes de la asociación o entidad adaptados a la Ley Orgánica 1/02, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en los registros administrativos correspondientes. (Inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas de Sevilla).
- Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de Sevilla, o autorización para solicitarlo.
- Declaración responsable de que la entidad a la que representa no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según modelo anexo V.

Sevilla, a de de

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.:

EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA DISTRITO CASCO ANTIGUO.

ANEXO V

Declaración responsable

D/D.^a , mayor de edad, con domicilio en
..... y con N.I.F.,
en calidad de representante legal de la entidad
con C.I.F.

Manifiesta que acepta las estipulaciones contenidas en estas Bases para la participación en la Convocatoria pública de subvenciones, mediante la modalidad de «ayudas en especie» del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Casco Antiguo, año 2014, lo cual conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la AEAT y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla; asimismo conlleva la autorización para solicitar la información relativa a la situación de la Entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Sevilla.

Y declara bajo su responsabilidad:

1. Que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, se encuentra al corriente en las obligaciones fiscales y en especial declara no ser deudor de ningún Organismo Oficial de ámbito local, autonómico ni estatal y que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2. Que reúne todos los requisitos necesarios y que exige la ley para solicitar una subvención.

Sevilla, a de de

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.:

EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA DISTRITO CASCO ANTIGUO.

ANEXO VI

Modelo de petición de información de carácter tributario solicitada por organismos públicos al amparo de la D.A. 4.ª de la Ley 40/1998 del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE:

C.I.F., Asociación
 apellidos y nombre del representante de la entidad.....
, actúa en calidad de....., D.N.I.....
 C/....., telefono..... C.P.
 municipio provincia.....
 código admón.....

IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO PÚBLICO QUE SOLICITA LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA:

Ayuntamiento de Sevilla.
 Área de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.
 Distrito Casco Antiguo.

INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA:

* Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

PROCEDIMIENTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA: Convocatoria de subvenciones aprobada por la Excmo. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de fecha de 2014.

AUTORIZACIÓN:

El abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Casco Antiguo, para solicitar a la Delegación de la A.E.A.T. de Sevilla y Delegación de Hacienda del Ayuntamiento, la información tributaria anteriormente detallada, a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Ley 40/1998 de 9 de diciembre.

Fdo.:

La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Sevilla, Área de Participación Ciudadana (Distrito Casco Antiguo).

«Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario/impreso/documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, C/ Pajaritos 14, 41001 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopd@sevilla.org».

EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA DISTRITO CASCO ANTIGUO.

ANEXO VII

Declaración de responsable de no haber solicitado otras ayudas

D/D.ª....., mayor de edad, con domicilio en y con N.I.F....., en calidad de representante legal de la entidad con C.I.F....., y sede social en Sevilla, Distrito Casco Antiguo, C/.....

Declara bajo su responsabilidad que la entidad que representa no ha solicitado u obtenido ninguna subvención o ayuda concurrente con la solicitada al Distrito Casco Antiguo para las actividades que presenta la solicitud; asimismo, se asume el compromiso de comunicar la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas concurrentes con esta.

Sevilla, a de de

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.:

EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA DISTRITO CASCO ANTIGUO.

ANEXO VIII

(Modelo de comunicación de lugar preferente para práctica de notificaciones)

D/D.^a en calidad de representante legal de la entidad
con N.I.F. C.I.F.

manifiesta su consentimiento y preferencia por la práctica de comunicaciones relativas a la Convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones mediante la modalidad de Ayudas en Especie del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Casco Antiguo para el año 2014, a través de

Fax:

Correo electrónico:

Las comunicaciones realizadas a través de los medios anteriores serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión o recepción, sus fechas, contenido íntegro de la comunicación e identificación del remitente y destinatario. A partir de este momento la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales (art. 6,27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos).

Sevilla, a de de

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.:

«Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario/impreso/documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, C/ Pajaritos 14, 41001 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopd@sevilla.org».

EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA DISTRITO CASCO ANTIGUO.

ANEXO IX

Documento de aceptación

(Es preceptiva su presentación una vez concedida la subvención y con anterioridad a la ejecución de la actividad subvencionada)

ENTIDAD:

D/D.^a , mayor de edad, con domicilio en y con N.I.F.
en calidad de representante legal de la entidad
con C.I.F. , y sede social en Sevilla, c/

....., declaro por el presente documento aceptar la Ayuda otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Casco Antiguo, según acuerdo de fecha, aceptando todas y cada una de las obligaciones inherentes a su concesión, y en especial en lo relativo a su inversión y justificación.

Y me declaro responsable ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Área de Participación Ciudadana) de que la ayuda para la realización de se ajusta en todos los términos a la normativa y disposiciones a las que se condiciona la subvención.

Al mismo tiempo que me comprometo a hacer constar en toda la información o publicidad de la actividad subvencionada u objeto de la ayuda, que la misma ha sido otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, previa autorización del Distritos Casco Antiguo.

Sevilla, a de de

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.:

«Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario/impreso/documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, C/Pajaritos 14, 41001 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopd@sevilla.org».

EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA DISTRITO CASCO ANTIGUO.

ANEXO X

Justificación

(Debe acompañarse de una memoria de desarrollo de la actividad subvencionada).

DECLARACIÓN JURADA DE HABER CELEBRADO LA ACTIVIDAD, CON LOS SERVICIOS SOLICITADOS Y SUBVENCIONADOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS EN ESPECIE DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, DISTRITO CASCO ANTIGUO, PARA EL AÑO 2014.

D./D^a....., con DNI representante legal de la Entidad....., con CIF Y responsable de la actividad..... (denominación) declaro que la misma fue realizada en día..... (n.º y fecha acuerdo/resolución concesión) y aceptadas.

<i>Conceptos subvencionados</i>	<i>Puntuación</i>

Sevilla, a de de

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.:

EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA DISTRITO CASCO ANTIGUO.

Sevilla a 8 de abril de 2014.—La Jefa de Sección del Distrito Casco Antiguo, María José Rodríguez Sevillano.

2W-3992

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

«El Sr. Gerente de Urbanismo con fecha 2 de mayo de 2013 (número resolución 2023), ha servido Decretar lo que sigue:

«Habida cuenta de que bajo los expedientes de referencia se solicitaron en su día diversas licencias urbanísticas y que una vez iniciada la correspondiente tramitación se requiere a los interesados para que aportaran documentación complementaria a los proyectos y/o los documentos preceptivos por la legislación específica aplicable, sin lo cual el proyecto no podría ser autorizado o en su caso, resueltos expresamente.

Resultando, que en dichos requerimientos se apercibía a los interesados de que transcurrido el plazo conferido a tales efectos si no se procedía en el sentido indicado, se le tendría por desistido de su solicitud con archivo de la misma. Considerando, que se ha consumido dicho plazo sin que los particulares requeridos hayan presentado la documentación necesaria para continuar con la normal tramitación de su petición, y habiéndose cumplimentado las exigencias formales legalmente exigibles. Visto, lo anterior y en uso las facultades que el art. 4 de los Estatutos de esta Gerencia me atribuyen, vengo en disponer.

Único: Archivar los expedientes de licencias que a continuación se reseñan por causa imputable al solicitante:

Segundo: Dar traslado literal de la presente resolución a los efectos oportunos».

Expte: 2248/2006 (3155=2006).

C/ Laraña número 4 plantas 4.º y 5.º

Fecha de solicitud: 14 septiembre 2006.

Solicitante: B.M.B. Gestión Documental S.L.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra dicha resolución puede interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes a partir de la notificación de esta resolución, a tenor de lo preceptuado en el Art. 115 de la Ley 4/99, de 13 de Enero, de Modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo dispuesto en el art. 44 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, entendiéndose el recurso desestimado en caso de no recaer resolución en el plazo de tres meses, a partir de su interposición conforme específica el apartado 2 del artículo anteriormente indicado.

Agotada la vía aludida, podrá interponerse contra la resolución que recaiga recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso que de esta capital corresponda por turno de reparto, dentro del término de los dos meses siguientes a la notificación del último acuerdo resolutorio que recaiga y caso de no existir acuerdo expreso, podrá asimismo interponer recurso contencioso-administrativo ante dicha Sala o Juzgado, dentro del plazo de seis meses, siguientes a la fecha de presentación del recurso de ordinario,

según lo preceptuado en el art.109.C de la Ley 30/92, de 26 de noviembre sobre R.J.A.P. y P.A.C. También podrá utilizar no obstante otros recursos si lo estimase oportuno y existiese previsión legal para ello.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Sevilla a 7 de mayo de 2013.—El Secretario de la Gerencia P.D. El Jefe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, José Miguel Lobo Cantos.

Destinatario: BMB Gestión Documental, S.L.

C/ Misterios, 65, local. 28027 Madrid.

Sevilla a 22 de enero de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

2W-1572

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la Resolución recaída es el siguiente:

«El Sr. Gerente de Urbanismo con fecha 9 de julio de 2013 (número resolución 3283), ha servido Decretar lo que sigue:

«Habida cuenta de que bajo los expedientes de referencia se solicitaron en su día diversas licencias urbanísticas y que una vez iniciada la correspondiente tramitación se requiere a los interesados para que aportaran documentación complementaria a los proyectos y/o los documentos preceptivos por la legislación específica aplicable, sin lo cual el proyecto no podría ser autorizado o en su caso, resueltos expresamente.

Resultando, que en dichos requerimientos se apercibía a los interesados de que transcurrido el plazo conferido a tales efectos si no se procedía en el sentido indicado, se le tendría por desistido de su solicitud con archivo de la misma. Considerando, que se ha consumido dicho plazo sin que los particulares requeridos hayan presentado la documentación necesaria para continuar con la normal tramitación de su petición, y habiéndose cumplimentado las exigencias formales legalmente exigibles. Visto, lo anterior y en uso las facultades que el art. 4 de los Estatutos de esta Gerencia me atribuyen, vengo en disponer.

Único: Archivar los expedientes de licencias que a continuación se reseñan por causa imputable al solicitante:

Segundo: Dar traslado literal de la presente resolución a los efectos oportunos.»

Expte: 256/2001 L.U. (5567=2002).

Ctra. N IV, Vía de Acceso (Hacienda Santa Sofía) Avda. de Jerez, 46.

Fecha de solicitud: 21 de agosto de 2002.

Solicitante: Compañía Andaluza de la Renta Inmobiliaria.

Representante:

N.I.F./C.I.F.: A28.362.895.

Licencia de obras solicitadas: Licencia de Ocupación

Motivo de archivo: No subsanar los reparos de la sección de primera ocupación, notificados el 1 de septiembre de 2003, en el plazo requerido.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra dicha resolución puede interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes a partir de la notificación de esta resolución, a tenor de lo preceptuado en el artículo 115 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo dispuesto en el art. 44 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, entendiéndose el recurso desestimado en caso de no recaer resolución en el plazo de tres meses, a partir de su interposición conforme específica el apartado 2 del artículo anteriormente indicado.

Agotada la vía aludida, podrá interponerse contra la resolución que recaiga recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso que de esta capital corresponda por turno de reparto, dentro del término de los dos meses siguientes a la notificación del último acuerdo resolutorio que recaiga y caso de no existir acuerdo expreso, podrá asimismo interponer recurso contencioso-administrativo ante dicha Sala o Juzgado, dentro del plazo de seis meses, siguientes a la fecha de presentación del recurso de ordinario, según lo preceptuado en el artículo 109.C de la Ley 30/92, de 26 de noviembre sobre R.J.A.P. y P.A.C. También podrá utilizar no obstante otros recursos si lo estimase oportuno y existiese previsión legal para ello.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Sevilla a 15 de julio de 2013.—El Secretario de la Gerencia P.D. El Jefe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, José Miguel Lobo Cantos.»

Destinatario: Compañía Andaluza de Renta Inmobiliaria, S.A.

C/ San Agustín, número 2. 28014, Madrid.

Sevilla a 23 de enero de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

2W-1571

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Don Luis Enrique Flores Domínguez, Secretario de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Hace saber: Que intentada por dos ocasiones la notificación a los interesados de deudas con la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, conforme el artículo 59, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, y no

habiendo sido posible por causas no imputables a esta Gerencia, se publica para que sirva de notificación, a los efectos previstos en el apartado 5 del mencionado artículo, la resolución del Sr. Gerente de Urbanismo.

Expte. 286/13 REC. (Resolución número 5168 de 29 de octubre de 2013).

«Mediante Decreto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 14, de 14 de enero de 2013, ha sido aprobada la tasación de costas practicadas en el procedimiento ordinario número 275/2010, negociado 1, impuestas a Lurocer, S.L. y Maladio, S.L., con C.I.F.: B- 41635004 y B- 41978693 respectivamente, por importe de 994.95 €. Conforme a lo dispuesto en el artículo 139.4 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, «para la exacción de las costas impuestas a particulares, la Administración acreedora utilizará el procedimiento de apremio, en defecto de pago voluntario». A la vista de los hechos y preceptos expuestos, vengo en disponer.

Único: Exigir a Lurocer, S.L. y Maladio, S.L., con C.I.F.:B41635004 y B41978693 respectivamente, que proceda al pago de 994,95 € en concepto de costas aprobadas mediante Decreto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 14, de 14 de enero de 2013, practicadas en el procedimiento ordinario número 275/2010, dentro del plazo establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria. Transcurrido dicho plazo sin que proceda al ingreso de la suma adeudada, se procederá para su cobro por el procedimiento de apremio».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndose que el ingreso de la/s suma/s requerida/s deberá efectuarse, conforme al art. 62.2 de la Ley General Tributaria (Ley 58/03, de 17 de diciembre), dentro de los siguientes plazos:

1. Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
2. Notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si no hubiese satisfecho el importe en los plazos legalmente señalados, se iniciará automáticamente el período ejecutivo, que producirá el devengo de los siguientes recargos incompatibles entre sí:

1. Recargo ejecutivo del 5%, que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.
2. Recargo de apremio reducido del 10%, que será aplicado cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo de ingreso previsto en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.
3. Recargo de apremio ordinario del 20%, que será aplicable cuando no concurren las circunstancias referidas en los puntos 1 y 2 anteriores. Este último recargo es compatible con el devengo de intereses de demora a partir de la finalización del plazo voluntario de ingreso.

Conforme a lo preceptuado en el artículo 41 de la Ordenanza fiscal general, el pago de la deuda podrá realizarse mediante documento cobratorio que se adjunta, en cualquiera de las oficinas de las entidades colaboradoras de la Caixa y Banco Bilbao Vizcaya-Argentaria.

Podrá obtener información sobre los pagos en el teléfono 955.476.819.

Recursos:

Contra la transcrita resolución podrá interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ante el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, en el plazo de un mes contado desde la notificación de la presente.

Contra la resolución expresa del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, podrá plantear recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en plazo de dos meses.

Transcurrido el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, en cuyo caso el plazo de interposición de recurso contencioso-administrativo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente el recurso que pesa sobre la Administración municipal.

Los expedientes anunciados, que incluyen documentos cobratorios, se encuentran a disposición de los interesados en la sede de esta Gerencia de Urbanismo, sita en Isla de la Cartuja, Avda. de Carlos III, s/n, edificio número 3, Servicio de Gestión Financiera y Tesorería.

Sevilla a 21 de enero de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

2W-1580

ESPARTINAS

Don Domingo Salado Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 31 de octubre de 2013, la Ordenanza reguladora del registro municipal de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía, publicado en el tablón de anuncios municipal con fecha 22 de noviembre de 2013 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla nº 294 de fecha 21 de diciembre de 2013; transcurrido el período de información pública por plazo de treinta días hábiles sin que se haya formulado alegación alguna, ésta queda aprobada definitivamente, conforme a lo dispuesto en el art.70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pasándose a su publicación íntegra que dice como sigue:

«Exposición de motivos

La Ley Andaluza 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, contiene cinco títulos.

El Título I recoge una serie de disposiciones generales que tienen como finalidad el establecimiento de las atenciones básicas que deben recibir todos los animales que viven en el entorno humano.

El Título II está destinado a la regulación de los animales de compañía y se encuentra dividido en seis capítulos. El primero de ellos, tras sentar el concepto de animal de compañía, establece las medidas sanitarias y la forma de proceder en el sacrificio de los mis-

mos. El capítulo II hace referencia a las normas relativas al mantenimiento, tratamiento y esparcimiento, estableciendo unas especiales obligaciones para los poseedores de perros, como pueden ser las limitaciones en la circulación por espacios públicos. Las normas de identificación y registro se recogen en el capítulo III, mientras que en el capítulo IV se regulan las condiciones que deben cumplir los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía. El capítulo V regula las condiciones necesarias para la realización de exposiciones y concursos, y en el capítulo VI se define el concepto de animal abandonado y perdido, regulándose asimismo las medidas que deben llevar a cabo los centros de recogida.

El Título III trata de las asociaciones de protección y defensa de los animales, posibilitando la colaboración de la Administración autonómica y local con las mismas.

El Título IV fija las medidas de intervención, inspección, vigilancia y cooperación que competen a las Administraciones autonómica y local.

Finalmente, el Título V tipifica las infracciones de lo dispuesto por la Ley y las correspondientes sanciones aplicables.

A través del artículo 20 de la Ley, se crea el Registro Municipal en el que deben inscribirse los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía, los albergues, clínicas y hospitales veterinarios, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de venta, refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética y cualesquiera otros que cumplan análogas funciones.

Con la presente Ordenanza se regula el procedimiento de inscripción en el Registro Municipal de los Centros antes relacionados, al objeto de dar uniformidad y seguridad jurídica al mismo.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1.— *Objeto.*

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el Registro Municipal de Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía, previsto en el artículo 20.2 de la Ley de Andalucía 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

Artículo 2.— *Ámbito de aplicación.*

1. Deberán solicitar su inscripción en el presente Registro los consultorios, clínicas y hospitales veterinarios, albergues, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de venta, refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos para la práctica de equitación, centros de estética y cualesquiera otros que cumplan análogas funciones, o en los que de forma permanente se realicen actividades relacionadas con animales de compañía, ubicados en el término municipal de Espartinas.

2. Dicha inscripción es independiente del cumplimiento de cualquier otra obligación o requisito exigible para el ejercicio y desarrollo de la actividad.

Artículo 3.— *Competencia y gestión.*

La competencia para acordar la inscripción, modificación o baja en el presente Registro corresponderá al Órgano Municipal que, en cada momento, la tenga atribuida bien como propia, bien por la correspondiente delegación, a quien le corresponderá la tramitación de los expedientes de altas y bajas o, cualquier cambio o modificación de los datos que obligatoriamente deberán figurar en el mismo.

Capítulo II

Funcionamiento del registro

Artículo 4.— *Funciones del Registro.*

Son funciones del Registro Municipal de Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía las siguientes:

1. Inscripción en el mismo de todos los centros que se describen en el artículo 2.1 de esta Ordenanza.
2. Conservación y custodia de la documentación aportada por los establecimientos que se inscriban en el Registro.
3. Actualización y modificación de los datos registrales y, en su caso, la cancelación de la ficha registral.
4. Emisión de acreditaciones relativas a la inscripción en el Registro de un determinado centro.
5. Comunicación a las autoridades administrativas o judiciales competentes cualquier incidencia que conste en el registro para su valoración y, en su caso, la adopción de las medidas cautelares o preventivas que sean de aplicación o la incoación del procedimiento sancionador oportuno.
6. Cualquier otra relacionada con la gestión del mismo.

Artículo 5.— *Tipo de inscripciones.*

Las inscripciones podrán ser de alta, baja o modificación de datos.

1. El alta en el Registro de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía, se solicitará por la persona titular con la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de la Declaración Responsable que para el inicio de la actividad se aplicará en función de lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Apertura de Establecimientos para el ejercicio de Actividades Económicas vigente en el Municipio, acompañada de la documentación exigida en esta Ordenanza o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. La baja del Registro se produce por cese o traslado de la actividad a otro municipio.

3. Cualquier variación de los datos distinta a la definida en el apartado anterior se considerará como modificación de datos.

Artículo 6.— *Procedimiento de inscripción, baja o modificación.*

a) Alta.

1. Los centros enumerados en el artículo 2.1 de la presente Ordenanza que soliciten la inscripción en el presente Registro deberán de cumplir los siguientes requisitos:

a. Junto con la solicitud inicial se deberá aportar la licencia municipal de apertura.

b. Acreditación de estar inscritos como Núcleo Zoológicos de Actividades, por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, en los supuestos en que así lo exija la normativa aplicable.

c. Llevar un libro de registro a disposición de las Administraciones Públicas competentes en las condiciones establecidas por la normativa aplicable.

d. Disponer de buenas condiciones higiénico-sanitarias y de locales adecuados a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen.

e. Gozar de un programa definido de higiene y profilaxis de los animales albergados visado por un veterinario.

f. Disponer de comida suficiente y sana, agua y contar con personal preparado para su cuidado.

g. Disponer de instalaciones adecuadas para evitar el contagio, en los casos de enfermedad, entre los animales residentes y del entorno, o para guardar, en su caso, periodos de cuarentena.

h. Contar con los servicios veterinarios suficientes y adecuados para cada establecimiento.

i. Los demás requisitos exigibles por la normativa sectorial que le sea de aplicación.

2. Cumplimentados dichos requisitos, y acreditada la certeza de los datos suministrados, se acordará el alta procediéndose a extender el asiento respectivo, de acuerdo con el número de inscripción que se otorgue en el mismo. El titular del establecimiento deberá colocar un documento acreditativo de dicha inscripción, con este número, en un lugar visible a la entrada principal del establecimiento junto con el de la licencia de apertura.

b) Bajas.

1. Los titulares o responsables de los Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía inscritos en el Registro, estarán obligados a comunicar al Ayuntamiento, cualquier variación significativa que se produzca en los datos aportados para su inscripción, considerándose como tales, las relativas al cierre, traslado de la actividad a otro municipio, cambio de titularidad o actividad. Este Servicio mantendrá actualizados los datos que consten en el Registro, reflejando los cambios que se produzcan en los aspectos citados anteriormente.

2. Se podrá acordar la baja de oficio en el Registro, previa audiencia al titular o responsable del establecimiento, en los supuestos de incumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos para la inscripción en el Registro.

c) Modificación de datos.

La modificación, rectificación, o cancelación de cualquier dato contenido en el Registro, se hará en la forma prevista para su creación.

Artículo 7.— *Plazo de validez de la Inscripción.*

El plazo de validez de la inscripción en el presente Registro será de 3 años pudiéndose prorrogar, por idénticos periodos, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos previstos en la letra a) del artículo 6.

Artículo 8.— *Contenido del Registro.*

1. El contenido del Registro será fiel a la situación real de los establecimientos inscritos. A estos efectos, y sin perjuicio de las inspecciones que la Consejería Competente o Gobernación de la Junta de Andalucía puedan llevar a cabo en el ámbito de sus competencias, los agentes de la Policía Local en el ejercicio de su actividad o cualquier persona legitimada para ello, podrán formular las denuncias, a los efectos de comprobar la actualización de los datos obrantes en el Registro, pudiendo acceder a las instalaciones o locales donde se realicen las actividades objeto de la presente norma.

2. El Registro contendrá los siguientes datos básicos:

a) Relativos al titular:

— Nombre y apellidos del titular, o en su caso, razón social.

— N.I.F. del titular del centro o CIF de la actividad.

— Dirección.

— Número y fecha de inscripción en el Registro de Establecimientos.

— Número de licencia de apertura.

— Número y Fecha de inscripción como Núcleo Zoológico si procede.

b) Relativos al establecimiento:

— Denominación comercial.

— Tipo de Centro y Actividad que desempeña.

— Inspecciones realizadas, fechas y observaciones.

c) Otros datos:

— Teléfono, fax y correo electrónico.

— Representante (obligatorio en personas jurídicas).

— Cualquier otro dato que pueda resultar útil a los fines del Registro.

Capítulo III

Infracciones y sanciones

Artículo 9.— *Infracciones y sanciones.*

1. El incumplimiento de la obligación de inscribir los Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía será considerado como falta grave, de conformidad con lo establecido en los artículos 39.o) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales de Andalucía siendo sancionable con las multas previstas en los artículos 41.1.b).

2. El procedimiento sancionador se ajustará a los principios de la potestad sancionadora, contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo dispuesto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, sin perjuicio de las normas autonómicas y municipales que resulten de aplicación.

Disposición adicional

Aquellos Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía, que con anterioridad a la creación de este Registro ya estén desempeñando la actividad y dispongan de la correspondiente licencia de apertura, deberán solicitar su inscripción en dicho Registro, siguiendo el mismo procedimiento que los centros de nueva apertura, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ordenanza.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor en los términos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local».

Lo que se publica para general conocimiento, entrando en vigor y aplicación el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

En Espartinas a 7 de febrero de 2014.—El Alcalde-Presidente, Domingo Salado Jiménez.

6D-1661

ESPARTINAS

Don Domingo Salado Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 31 de octubre de 2013, la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de aplicación al procedimiento administrativo de declaración de situación legal de fuera de ordenación y de situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las construcciones, obras e instalaciones en suelo no urbanizable y en suelo urbano, publicado en el tablón de anuncios Municipal con fecha 22 de noviembre de 2013, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla nº 271 de igual fecha y en el periódico ABC de Sevilla con fecha 12 de diciembre de 2013; transcurrido el período de información pública por plazo de treinta días hábiles sin que se haya formulado alegación alguna, ésta queda aprobada definitivamente, conforme a lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pasándose a su publicación íntegra que dice como sigue:

«Exposición de motivos

El Ayuntamiento de Espartinas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística y el Decreto 2/2012, de 10 de enero por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece la «Tasa por expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de asimilado a la de fuera de ordenación de aquellas obras, edificaciones e instalaciones ubicadas en suelo no urbanizable y urbano», que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Se dispone la presente Ordenanza Fiscal en el marco de la habilitación normativa prevista en el artículo 9.3 Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la CCAA que dispone que, «El Ayuntamiento establecerá, en su caso, las tasas que correspondan conforme a la legislación reguladora de las Haciendas Locales, de forma que la tramitación para la concesión del reconocimiento no suponga una carga económica a la Hacienda Local.», y en aplicación de lo previsto en el art. 20 RDLg. 2/04, de 5 marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que establece el criterio de «numerus apertus», en cuanto al establecimiento de las mismas, con la siguiente limitación:

«La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

a. Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados:

- Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.
- Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.»

Con la Tasa se garantiza el Principio de Imposición, establecido en el art. 31 CE «Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de Igualdad y Progresividad que en ningún caso tendrá alcance confiscatorio». En definitiva, no puede beneficiarse del Sistema, el Sujeto pasivo, el contribuyente, que de forma, no regulada, obtiene un beneficio Declarativo de un acto que ha implicado un «abuso de Derecho». Principios de Ordenación y Aplicación del Sistema Tributario, y ejercicio de la Potestad Tributaria, reconocida a las Administraciones Locales, según el art. 3 a 5 LGT y conforme al art. 6 y ss TRLRHL.

Artículo 1.— Objeto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por expedición de la resolución administrativa que acuerda el reconocimiento de la situación de asimilado a la de fuera de ordenación y de la situación legal de fuera de ordenación de aquellas obras, edificaciones e instalaciones ubicadas en suelo no urbanizable y urbano» que se registrará por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Artículo 2.— Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de construcción, edificación y actividad, ejecutados en suelo no urbanizable y urbano sin la preceptiva licencia municipal o contraviniendo la misma, se encuentran en situación asimilado a fuera de ordenación a que se refiere el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía verificar y velar que se ajusten a las disposiciones normativas de aplicación a la mismas.

Además constituye igualmente hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de construcción, edificación y actividad, ejecutados en suelo no urbanizable y urbano se encuentran en situación legal de fuera de ordenación o en la situación de edificaciones aisladas terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975 a que se refiere el artículo 3.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 3.— Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personal físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que siendo propietarios de las obras, edificaciones o instalaciones a que se refiere el artículo primero, soliciten de la Administración municipal, la resolución administrativa por la que declararon el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, declare el inmueble afectado en situación de asimilación a la de fuera de ordenación

Artículo 4.— *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.— *Base imponible.*

La base imponible estará constituida por el coste real y efectivo de la obra civil, el coste de ejecución material valorado a la fecha actual, y que resultaría de aplicar el valor unitario por metro cuadrado de establecimiento para el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

Artículo 6.— *Cuota tributaria.*

a) Para el informe de viabilidad será el resultado de aplicar el tipo de gravamen del 0,95% sobre la base imponible.

b) Para la declaración administrativa, constará de una cuota fija y otra variable, siendo las siguientes:

—Cuota fija: 750€.

—Cuota variable: Tipo Gravamen del 2,40% sobre la Base Imponible, si ésta es inferior a 60.000€.

Tipo Gravamen del 4,50% sobre la Base Imponible, si ésta es superior a 60.000€.

Artículo 7.— *Exenciones y bonificaciones.*

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

Artículo 8.— *Devengo.*

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderán iniciada dicha actividad en la fecha de presentación efectiva de la oportuna solicitud por parte del sujeto pasivo.

2. La obligación de contribuir, no se verá afectada en modo alguno por la renuncia o desistimiento del solicitante una vea dictada la resolución administrativa.

3. El incumplimiento del deber de contribuir, por parte del sujeto pasivo, implicará el inicio de ejercicio de potestad sancionadora, en los términos expuesto en el art. 178 y ss Ley 58/03, 17 diciembre General Tributaria y según RD. 2063/04, 15 octubre Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario, ante Sujeto Responsable, definidos en el art. 181 LGT.

Artículo 9.— *Declaración.*

Los solicitantes de la declaración, presentarán en el Registro General, la correspondiente solicitud, según modelo normalizado, acompañado del correspondiente justificante de ingreso de la tasa y con la documentación que al efecto se requiera en el mencionado modelo normalizado y que en cualquier caso será el contenido en la Ordenanza Municipal reguladora de aplicación.

Artículo 10.— *Liquidación e ingreso.*

1. Las Tasas por expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de asimilado a la de fuera de ordenación de aquellas obras, edificaciones e instalaciones ubicadas en suelo no urbanizable se exigirán en régimen de autoliquidación, y mediante depósito previo de su importe total conforme prevé el art. 26 del RDL. 2/2004.

2. Los sujetos pasivos están obligados a practicar la autoliquidación de conformidad con la tasa de aplicación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en la oficina de recaudación municipal o en cualquier entidad bancaria autorizada; haciendo constar núm. de identificación de la autoliquidación, lo que se deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud. En el caso de que los sujetos pasivos deseen el aplazamiento o fraccionamiento del pago, deberán solicitarlo expresamente y de forma conjunta con la documentación requerida inicialmente. Se sujetará al procedimiento legalmente establecido en el art. 65 LGT, con aportación expresa de Garantía para el Aplazamiento y Fraccionamiento del pago de la Deuda Tributaria según el art. 82 LGT y art. 48 RD 939/05, 29 julio.

Requiriendo Informe Favorable, en virtud de Disponibilidad de Tesorería, y evitación de perjuicios a Área General de Tesorería e Intervención según obligación expuesta en el art. 196 TRLRHL.

3. El pago de la autoliquidación, presentada por el interesado o de la liquidación inicial notificada por la Administración municipal tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

4. La Administración municipal, una vez realizadas las actuaciones motivadas por los servicios urbanísticos prestados, tras la comprobación de éstos y de las autoliquidaciones presentadas, o liquidaciones abonadas, practicará finalmente la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte o elevando a definitiva la provisional cuando no exista variación alguna.

Artículo 11.— *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final Primera.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez que se Publique íntegramente de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 TRLRHL. Lo que determina el comienzo de la eficacia y ejecutividad de la presente Disposición de Carácter General.

Disposición Final Segunda.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el «BOP», de conformidad con el art. 19 texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales así como lo establecido en el art. 49 Ley 7/85, 2 abril, modificado por Ley 57/03 16 diciembre».

Lo que se publica para general conocimiento, entrando en vigor y aplicación el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

En Espartinas a 7 de febrero de 2014.—El Alcalde-Presidente, Domingo Salado Jiménez.

GUILLENA

Don Rodrigo J. Ortega Montoro, Secretario General del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, de las personas que a continuación se indican, por no residir habitualmente en este municipio:

<i>Expediente</i>	<i>DNI/Pasaporte/T.Rsd.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Último domicilio</i>
117/2013	04.177.646 H	Francisco Javier Luna Parra	Calle Juan de la Cosa número 14

Habiéndose intentado la notificación, sin que se haya podido practicar por desconocimiento de su domicilio actual, se hace público este anuncio, según lo establecido en el art. 59 punto 4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 10 días, para su conocimiento, y para que manifieste su conformidad o no con la baja, alegando al respecto lo que estime pertinente y, en su caso, indicando el nuevo municipio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su padrón.

En Guillena a 23 de enero de 2014.—El Secretario General, Rodrigo J. Ortega Montoro.

3W-1477

GUILLENA

Don Rodrigo J. Ortega Montoro, Secretario General del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, de las personas que a continuación se indican, por no residir habitualmente en este municipio:

<i>Expediente</i>	<i>DNI/Pasaporte/T.Rsd.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Último domicilio</i>
27/2013	33.967.131 H	Marcelo Maya Rodríguez	Calle Betania número 13

Habiéndose intentado la notificación, sin que se haya podido practicar por desconocimiento de su domicilio actual, se hace público este anuncio, según lo establecido en el art. 59 punto 4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 10 días, para su conocimiento, y para que manifieste su conformidad o no con la baja, alegando al respecto lo que estime pertinente y, en su caso, indicando el nuevo municipio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su padrón.

En Guillena a 23 de enero de 2014.—El Secretario General, Rodrigo J. Ortega Montoro.

3W-1476

HERRERA

Don Jorge Muriel Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta entidad, formado por el Presupuesto General Municipal, el de la Sociedad Herrereña de la Vivienda, S.L., y el del Centro Especial de Empleo de Herrera, S.L., para el año 2014, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrado el día 31 de marzo de 2014, se expone al público en la Intervención de Fondos de la Corporación, en unión de la correspondiente documentación, por período de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias, que deberán presentarse ante el Pleno de la Corporación, que las resolverá en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 169 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Si al término del período de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto, con sus anexos.

Herrera a 1 de abril de 2014.—El Alcalde, Jorge Muriel Jiménez.

3W-3999

MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Joaquín Ruiz Vázquez, Concejal Delegado de Seguridad, Protección Civil y Movilidad, del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que intentada la notificación, por dos veces, de la resolución de vehículos abandonados, que se relaciona a continuación, y no habiendo sido posible, se ha resuelto declarar definitivamente el vehículo como abandonado, de conformidad con lo establecido en los artículos 106, 107 y 108 de la Ordenanza Reguladora de Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial de este municipio, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 15 de julio de 2004, procediendo a la entrega del mismo a Desguace García, S.L., con CIF B-1221226, y domicilio en carretera de Marchena-Écija, km. 29.500 en Marchena (Sevilla), para que una vez transcurrido el plazo de interposición de recurso, se proceda a su tratamiento como residuo urbano, de conformidad con la normativa de aplicación, dando por archivado el expediente

Por medio del presente anuncio se notifica a sus propietarios, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses.

Núm. resolución	Expte.	Titular	Matricula/Bastidor	Marca	Modelo
0012/14	P/45/13	Don Julián Federico Melgal	SE-7597-CZ	Ford	Escort
0014/14	P/49/13	Juan Antonio Domínguez e Hijos	4530BBJ	Remolque	Microcar
1530/13	P/52/13	Don Pedro Miguel Parreira Santos	6979-ET	Peugeot	205

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Aljarafe a 4 de febrero de 2014.—El Concejal de Seguridad, Protección Civil y Movilidad, Joaquín Ruiz Vázquez.

3W-1829

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar trámite audiencia de fecha 14/10/2013, abajo indicada; la misma se intentó el 16/01/14, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «desconocido» según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz. de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14:30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Agustín Hernández Santiago.
C/Glorieta Quevedo nº 7.6 izq.
28015 Madrid.

Nº expte. 2008 2399.

Asunto: Trámite de audiencia.

NIF: 37247973W.

Nº expedición: 73432/1.

Por esta Oficina Recaudatoria se incoa procedimiento administrativo de apremio contra el deudor Alba Lital, S.L., NIF B83040394, para la exacción ejecutiva de deuda tributaria por conceptos de 2009 I.V.T.M. - 2010 I.V.T.M. - 2011 I.V.T.M. - 2012 I.V.T.M.

Ejer.-N.º recibo	Concepto	Objeto tributario	Importe
2008/00093418	I.V.T.M.	TU, 9778BDP, SARRFJWFZ1D565230	182,94
2009/00082336	I.V.T.M.	TU, 9778BDP, SARRFJWFZ1D565230	181,71 €
2010/00333092	I.V.T.M.	TU 9778BDP SARRFJWFZ1D565230	175,18 €
2011/00058246	I.V.T.M.	TU 9778BDP SARRFJWFZ1D565230	173,11 €
2012/00193987	I.V.T.M.	TU 9778BDP SARRFJWFZ1D565230	162,31 €
Total:			875,25 €

De lo actuado en el citado expediente ha resultado acreditada la representación de Vs., como Administrador - de la Sociedad deudora, lo que ha llevado al inicio de aquellas actuaciones tendientes a acordar la declaración de Responsables tributarios por concurrir los supuestos previstos en el art. 42 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

A tal efecto y como actuación previa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 174 de la Ley General Tributaria 58/2003 y 124 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/2005, se le confiere trámite de audiencia previo a la declaración de responsabilidad para que en el plazo de quince días, a computar desde el siguiente al de recepción de ésta, pueda, si a su derecho interesa, formular alegaciones o aportar aquellos documentos que estime oportuno y que serán tenidos en cuenta por los órganos competentes a la hora de redactar la correspondiente propuesta de resolución.

Asimismo, de conformidad con lo previsto por los artículos 41.5 de la Ley General Tributaria 58/2003, se le informa de la posibilidad de poder adoptarse aquellas medidas cautelares que procedan cuando existan indicios racionales para presumir actuaciones que puedan impedir la satisfacción de la deuda, sin perjuicio que tal actividad pueda motivar el ejercicio de esta Administración de las oportunas acciones judiciales.

En Mairena del Aljarafe a 27 de enero de 2014.—El Jefe de la Unidad de Recaudación.—La Tesorera, M.ª Francisca Otero Candelera.

6W-1611

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar requerimiento entrega título propiedad de fecha 24/05/2013, abajo indicada; la misma se intentó el 05/08/2013 y 08/08/2013, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» «ausente» según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz. de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince

días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Requerimiento entrega título de propiedad

Expediente n.º: 1999 3237.

Notificación n.º: 12018.

Datos del destinatario:

NIF/CIF: 24834984K.

Cortés Gambero, Juan Manuel.

Cl. Villaviciosa, 0002.

41700 Dos Hermanas (Sevilla).

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra Vd. por débitos a la Hacienda Municipal de Mairena del Aljarafe, por los conceptos de 2008 I.V.T.M. - 2009 I.B.I.(URB) - 2009 I.V.T.M. - 2010 I.B.I.(URB) - 2010 I.V.T.M. he dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor contra quién se procede en esta diligencia, para que en el plazo de tres días, si reside en la propia localidad o de quince días, en caso contrario, aporte en esta Unidad recaudatoria los títulos de propiedad del bien inmueble embargado (finca 9081, tomo 369, libro 154, folio 157 de Mairena del Aljarafe).

Caso de no presentarlo, en el plazo que le corresponda, se dirigirá mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que libre certificación de los extremos que, sobre la titulación dominical de tales bienes consten en el Registro, siendo los gastos ocasionados a cargo del deudor.

Lo que le traslado a Vd. para que le sirva de notificación y requerimiento en forma.

Mairena del Aljarafe a 22 de enero de 2014.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

6W-1614

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación previa de la diligencia de embargo de bienes inmuebles de fecha 11/12/2013, abajo indicada; la misma se intentó el 10/01/2014 y el 13/01/14, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz. de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

En esta Unidad de Recaudación se tramitó expediente administrativo de apremio contra el deudora doña María Fernández Rodríguez, con NIF 27283048B domiciliado en Sevilla cl. Ciudad Aljarafe nº 19.1.7, por los siguientes débitos: IVTM2008.2011.2012, Basura 2008.2009.2011.2012, IBI 2008.2011.2012.

Considerando que el deudor no ha solicitado la alteración del orden de embargo de sus bienes y que esta Administración desconoce la existencia de otros bienes de su propiedad que pudieran figurar con prelación a los inmuebles en el artículo 169 de la Ley General Tributaria, se declara embargado el inmueble propiedad del deudor que a continuación se describe, por los siguientes débitos: Principal 1.850,29 euros; recargo: 370,06 euros; intereses de demora: 327,13 euros; costas presupuestarias; 186,76 euros; total 2734,24 euros.

Relación de bien embargado:

Patricio Pavón López y María Fernández Rodríguez, titulares del 100% del pleno dominio con carácter presuntamente ganancial.

Naturaleza de la finca: Urbana, vivienda.

Vía pública: Ciudad Aljarafe nº 19.1.7.

Referencia Catastral: 2277501QB6327N0027KR.

Superficies: Superficie útil de sesenta y nueve metros, noventa y siete decímetros cuadrados y una superficie construida de noventa y tres metros, cincuenta y ocho decímetros cuadrados.

Linderos: Norte, con patio interior, Sur y oeste con zonas verdes; este con pasillo central.

Registro de la Propiedad: Finca 3348, tomo 256, libro 54, folio 76.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre («BOE» 3-1-1991), se notificará esta diligencia de embargo a la deudora y si procede, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, y se expedirá, según previene el artículo 125 de dicho Reglamento, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su caso, de este expediente a la Tesorera del Ayuntamiento, para que dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta, todo ello en cumplimiento de los artículos 145 y 146 del Reglamento General de Recaudación. Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos. Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad del inmueble embargado. Contra el acto notificado cabe recurso de reposición ante la Tesorera del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de

acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Mairena del Aljarafe a 22 de enero de 2014.—La Tesorera, M.^a Francisca Otero Candelera.

6W-1616

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación previa de la diligencia de embargo de bienes inmuebles de fecha 28/05/2013, abajo indicada; la misma se intentó el 10/07/2013 y el 11/07/2013, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L. Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz. de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

En esta Unidad de Recaudación se tramitó expediente administrativo de apremio contra el deudor don José Manuel Naranjo Moya, con NIF 28684061W, domiciliado en Sevilla, cl. Doctor Marañón 31, por los siguientes débitos: IBI 2010, 2011 y 2012, IVTM 2010, 2011 y 2012, y Basura 2012.

Considerando que el deudor no ha solicitado la alteración del orden de embargo de sus bienes y que esta Administración desconoce la existencia de otros bienes de su propiedad que pudieran figurar con prelación a los inmuebles en el artículo 169 de la Ley General Tributaria, se declara embargado el inmueble propiedad del deudor que a continuación se describe, por los siguientes débitos: Principal 1.645,78 euros; recargo: 329,14 euros; intereses de demora: 194,74 euros; costas presupuestarias; 182,30 euros; total 2.351,96 euros.

Relación de bien embargado:

José Manuel Naranjo Moya e Isabel María Jimena Moreno, titulares del 50% del pleno dominio con carácter privativo.

Naturaleza de la finca: Urbana, vivienda.

Vía pública: Doctor Marañón 31.

Referencia catastral: 2187301Q36328N0001PQ.

Superficies: Tiene una superficie útil de ochenta y nueve metros, noventa y cuatro decímetros cuadrados, y una superficie construida de ciento doce metros, ochenta decímetros cuadrados, con una superficie del terreno de noventa y dos metros, setenta y cinco decímetros cuadrados.

Linderos: Frente, con calle Doctor Marañón, Izquierda, con la casa nº 2; Derecha, entrando, con la calle D y Fondo, con la casa nº 3, ambos de la misma urbanización.

Registro de la Propiedad: Finca 7273, tomo 318, libro 116, folio 108.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre («BOE» 3-1-1991), se notificara esta diligencia de embargo a la deudora y si procede, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, y se expedirá, según previene el artículo 125 de dicho Reglamento, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su caso, de este expediente a la Tesorera del Ayuntamiento, para que dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta, todo ello en cumplimiento de los artículos 145 y 146 del Reglamento General de Recaudación. Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos. Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad del inmueble embargado. Contra el acto notificado cabe recurso de reposición ante la Tesorera del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Mairena del Aljarafe a 22 de enero de 2014.—La Tesorera, M.^a Francisca Otero Candelera.

6W-1613

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación de la ampliación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles de fecha 05/07/2013, abajo indicada; la misma se intentó el 19/07/2013, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «desconocido» según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado

por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz. de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Notificación de la ampliación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.
Expediente n.º: 2005 95.
Asunto: Notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles.
Nº expedición: 71791/14328.

Datos del destinatario

D.N.I./C.I.F.: 27940465L.
Nombre: Niza Álvarez Pedro.
Domicilio: Cl Doctor Marañón, 0041.
Municipio: Mairena del Aljarafe.
Provincia: Sevilla.
Código Postal: 41927.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Niza Álvarez Pedro NIF 27940465L domiciliado en Cl Doctor Marañón, 0041 por el concepto/s que al dorso se detallan, se ha procedido con fecha 25/06/2013, la ampliación del embargo de bienes inmuebles de su propiedad, nº de finca 7622, con referencia catastral 2187210QB6328N0001FQ de cuya diligencia se adjunta copia, debidamente cotejada.

Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos.

Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación, R.D. 939/2005, de 29 de julio, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Tesorero del Ayuntamiento, sin perjuicio, de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

DETALLE DE RECIBOS

<i>EJER.-Nº RECIBO</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>OBJETO TRIBUTARIO</i>	<i>PRINCIPAL</i>	<i>RECARGO</i>
2007/00023915	I.B.I.(URB)	CL DOCTOR MARAÑÓN, 0041 TODOS	200,83 €	40,17 €
2008/00027758	BASURA-MAI	CALLE DOCTOR MARAÑÓN, 0041	137,00 €	27,40 €
2008/00069266	I.B.I.(URB)	CL DOCTOR MARAÑÓN, 0041 TODOS	246,57 €	49,31 €
2009/00011790	BASURA-MAI	CALLE DOCTOR MARAÑÓN, 0041	141,80 €	28,36 €
2009/00053148	I.B.I.(URB)	CL DOCTOR MARAÑÓN, 0041 TODOS	271,13 €	54,23 €
2010/00249572	I.B.I.(URB)	CL DOCTOR MARAÑÓN, 0041 TODOS	285,56 €	57,11 €
2010/00312402	BASURA-MAI	CALLE DOCTOR MARAÑÓN, 0041	141,80 €	28,36 €
2011/00011056	BASURA-MAI	CALLE DOCTOR MARAÑÓN, 0041	141,80 €	28,36 €
2011/00051922	I.B.I.(URB)	CL DOCTOR MARAÑÓN, 0041 TODOS	285,56 €	57,11 €
TOTALES:			1852,05 €	370,41 €

Los intereses de demora serán los devengados al día de la fecha del pago de los recibos pendientes.

Mairena del Aljarafe a 22 de enero de 2014.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

6W-1615

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar trámite audiencia de fecha 20/11/2013, abajo indicada; la misma se intentó el 12/12/2013 y 13/12/13, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» «ausente» según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz. de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Medina Cedenilla Miguel.
Bo La Prusiana, 0002 1 D.
41927 Mairena del Aljarafe-Sevilla.
Nº expte. 2005 1571.
Asunto: Trámite de audiencia.
NIF: 28514642R.
Nº expedición: 73897/2.

Por esta Oficina Recaudatoria se incoa procedimiento administrativo de apremio contra el deudor Construcciones Monge y Cedenilla Asociado, S.L., NIF B41355918, para la exacción ejecutiva de deuda tributaria por conceptos de 2007 I.V.T.M. - 2008 I.V.T.M. - 2009 I.V.T.M. - 2010 I.V.T.M. - 2011 I.V.T.M. - 2012 I.V.T.M.

<i>Ejer.-n.º recibo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Objeto tributario</i>	<i>Importe</i>
2007/00073378	I.V.T.M.	TU, SE2907BN, WAUZZZ8AZMA197432	29,04 €
2008/00087186	I.V.T.M.	TU, SE3989BF, <u>SIN_BASTIDOR</u>	126,15 €
2008/00095393	I.V.T.M.	TR, E4234BCF, 1117460	55,54 €
2009/00084089	I.V.T.M.	TR, E4234BCF, 1117460	55,54 €
2009/00103448	I.V.T.M.	TU, SE3989BF, WAUZZZ44ZLN030886	32,64 €
2010/00334761	I.V.T.M.	TR E4234BCF 1117460	55,54 €
2011/00059741	I.V.T.M.	TR E4234BCF 1117460	55,54 €
2012/00195357	I.V.T.M.	TR E4234BCF 1117460	55,54 €
Total: 641,71 €.			

De lo actuado en el citado expediente ha resultado acreditada la representación de Vs., como Administrador - de la Sociedad deudora, lo que ha llevado al inicio de aquellas actuaciones tendentes a acordar la declaración de Responsables tributarios por concurrir los supuestos previstos en el art. 42 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

A tal efecto y como actuación previa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 174 de la Ley General Tributaria 58/2003 y 124 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, se le confiere trámite de audiencia previo a la declaración de responsabilidad para que en el plazo de quince días, a computar desde el siguiente al de recepción de ésta, pueda, si a su derecho interesa, formular alegaciones o aportar aquellos documentos que estime oportuno y que serán tenidos en cuenta por los órganos competentes a la hora de redactar la correspondiente propuesta de resolución.

Asimismo, de conformidad con lo previsto por los artículos 41.5 de la Ley General Tributaria 58/2003, se le informa de la posibilidad de poder adoptarse aquellas medidas cautelares que procedan cuando existan indicios racionales para presumir actuaciones que puedan impedir la satisfacción de la deuda, sin perjuicio que tal actividad pueda motivar el ejercicio de esta Administración de las oportunas acciones judiciales.

En Mairena del Aljarafe a 13 de enero de 2014.—El Jefe de la Unidad de Recaudación.—La Tesorera, M.^a Francisca Otero Candelera.

6W-1612

MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Ricardo Tarno Blanco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, se tramitan expedientes para la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes (artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio) de las personas que, a continuación se indican por no residir en el domicilio expresado o en el municipio.

Expediente: 81/2013.
Nombre y apellidos: Don Zaide Carrillo Alcalá.
Expediente: 82/2013.
Nombre y apellidos: Don Julián Andrés Cardona Quintero.
Expediente: 83/2013.
Nombre y apellidos: Don Miguel Ángel García Rodríguez.
Expediente: 85/2013.
Nombre y apellidos: Don Javier Bernabé Rojas Escriba.
Expediente: 86/2013.
Nombre y apellidos: Don Ifeanyi Nwanwene.
Expediente: 87/2013.
Nombre y apellidos: Doña Ana Isabel Martínez Ortega.
Expediente: 88/2013.
Nombre y apellidos: Don Guillermo Vioque Martínez.
Expediente: 90/2013.
Nombre y apellidos: Doña Eva Dorado Fructos.
Expediente: 91/2013.
Nombre y apellidos: Don Francisco Dorado Fructos.
Expediente: 92/2013.
Nombre y apellidos: Doña Astrid Elena Torres Espinosa.
Expediente: 93/2013.
Nombre y apellidos: Don Javier Torres Dorado.

Expediente: 94/2013.
Nombre y apellidos: Don Francisco Javier Torres Márquez.
Expediente: 98/2013.
Nombre y apellidos: Don Enrique Jesús Contioso García.
Expediente: 99/2013.
Nombre y apellidos: Doña Antonia Carrillo Romero.

Y ante el incumplimiento de lo establecido en el artículo 54 del RD 2612/96, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por RD 1690/86, de 11 de julio, y a tenor de las facultades que el citado Real Decreto confiere a los Ayuntamientos para tramitar de oficio la baja en el citado Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida de toda persona que incumpla lo preceptuado en el citado artículo, es por lo que se concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del mismo, para que presenten las alegaciones oportunas, mostrando su conformidad o disconformidad con la incoación del expediente de baja.

Transcurrido el plazo establecido, sin que el interesado, se haya manifestado al respecto este Ayuntamiento remitirá al Consejo de Empadronamiento el expediente completo para que emita el informe correspondiente, en virtud del artículo 72 del Real Decreto 2612/96, de 20 de diciembre.

En Mairena del Aljarafe a 6 de febrero de 2014.—El Alcalde-Presidente, Ricardo Tarno Blanco.

3W-1686

OSUNA

Con fecha 4 de marzo de 2014, la Sra. Alcaldesa ha dictado el siguiente Decreto de la Alcaldía:

Examinado el expediente de proyecto de actuación presentado por Bomaoliva, S.C., para patio de recepción de aceitunas de aderezo y almazara sito en polígono 118, parcela 84, del Catastro de Rústicas de Osuna, redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola don Antonio Madroñal Aniceno, se propone lo siguiente:

1. Admitir a trámite el proyecto de actuación presentado por Bomaoliva, S.C., para patio de recepción de aceitunas de aderezo y almazara sito en polígono 118, parcela 84, del Catastro de Rústicas de Osuna, redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola don Antonio Madroñal Aniceno, y proseguir la tramitación prevenida legalmente de este expediente hasta su resolución, siempre y cuando se apruebe el expediente de declaración del régimen de asimilado a fuera de ordenación de las edificaciones incluidas en la finca.
2. Someter el Proyecto de Actuación referido a información pública durante el plazo de veinte días, mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, cuyos gastos serán a costa del promotor, a fin de que durante el mismo cualquier persona física o jurídica puede examinar el expediente y formular las alegaciones u observaciones que estimen procedentes, y recabar, si fuese necesario, los distintos informes sectoriales.

Osuna a 6 de marzo de 2014.—La Alcaldesa, Rosario Andújar Torrejón.

3W-3438-P

EL PEDROSO

En cumplimiento de lo establecido en el punto 7 de la resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no hayan renovado de forma expresa su empadronamiento en el transcurso del periodo de dos años.

Por el negociado de Estadística de este Ayuntamiento, se tramita expediente de baja de oficio por caducidad a:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Documento</i>	<i>Domicilio</i>	<i>F. Caducidad</i>
Rita Liliana Pozo de Montaña	X09997485Y	Calle Moret número 5	21 de diciembre de 2013

Intentada la notificación, sin que se haya podido practicar por desconocimiento de su domicilio actual, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia y el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la notificación de la resolución de esta Alcaldía de fecha 8 de enero de 2014, por la que se declara la caducidad de la inscripción en este Padrón Municipal de Habitantes y en consecuencia la baja en el mismo, de la persona mencionada anteriormente.

La fecha de baja en el Padrón de Habitantes de este término municipal en este caso, coincidirá con la fecha de publicación de este anuncio.

Se recuerda a la interesada, que debe proceder a inscribirse en el Padrón de Habitantes del municipio donde resida habitualmente, según el artículo 15 de la Ley Reguladora de bases de Régimen Local, y la modificación dispuesta en la Ley 4/1996.

El Pedroso a 21 de enero de 2014.—El Alcalde-Presidente, Manuel Meléndez Domínguez.

3W-1347

PILAS

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Pilas, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de junio de 2013, aprobó inicialmente el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar Municipal del Ayuntamiento de Pilas, al tiempo que acordaba su sometimiento

a trámite de información pública por plazo de treinta días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

A tal efecto se publicó anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número 204, de 3 de septiembre de 2013. El período de información pública ha transcurrido sin que durante el mismo se recibiera alegación o sugerencia alguna, de modo que el acuerdo inicial se entiende definitivamente adoptado conforme a lo dispuesto en el artículo 49.c del la LRBRL, en la redacción establecida en la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En consecuencia, transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el art. 65.2 de la LRBRL, y a los efectos de su entrada en vigor, se procede a la publicación íntegra de la disposición general aprobada (Anexo) en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 196.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales (RD 2568/86, de 28 de noviembre), y 70.2 de la LRBRL (modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pilas a 9 de enero de 2014.—El Alcalde, Jesús María Sánchez González.

ANEXO

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PILAS

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.

- 1.1. El Consejo Escolar Municipal de Pilas se constituye como instrumento de participación democrática en la gestión educativa de la ciudad y órgano de asesoramiento de su Ayuntamiento a través de la Delegación Municipal competente en materia educativa.
- 1.2. El Consejo Escolar Municipal de Pilas se rige por lo dispuesto en el artículo 35 del Título II de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación; la Ley 4/1984, de 9 de enero, de Consejos Escolares; el Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, modificado por el Decreto 286/2010, de 11 mayo; el presente Reglamento y, supletoriamente, por la Ley de Procedimiento Administrativo.
- 1.3. En todo aquello no regulado en el presente Reglamento y siempre que no lo contradiga, se someterá a los acuerdos del Pleno.

TÍTULO I

Composición y funciones

Artículo 2.

- 2.1. El Consejo Escolar Municipal de Pilas está constituido por veinte miembros que representan a los distintos sectores implicados en la programación general de la enseñanza en el ámbito municipal.
- 2.2. El Consejo Escolar Municipal de Pilas se estructura en Pleno, Comisión Permanente y Comisiones de Trabajo, para la emisión de dictámenes, informes y propuestas.
- 2.3. El Consejo Escolar Municipal será consultado preceptivamente en las siguientes materias:
 - a) Disposiciones municipales que afecten a los temas educativos.
 - b) Distribución de los gastos que, en materia educativa, corresponden a los Ayuntamientos, según la normativa vigente.
- 2.4. Quien ostente la Alcaldía-Presidencia de la Corporación Municipal, y en su caso la Delegación Municipal competente en materia educativa podrá someter a consulta cualesquiera otras cuestiones no comprendidas en el apartado 2.3 anterior.
- 2.5. El Consejo Escolar Municipal, a iniciativa propia, podrá elevar informe a la Administración competente sobre las cuestiones relacionadas en el apartado 2.3 anterior y, además, sobre las siguientes materias:
 - a) Distribución del alumnado a efectos de escolarización.
 - b) Propuestas de convenios o acuerdos para mejorar la prestación del servicio educativo.
 - c) Constitución de Patronatos o Institutos Municipales de Educación.
 - d) Adaptación de la programación de los Centros al entorno.
 - e) Cualesquiera otras cuestiones relativas a la promoción y extensión educativas.
 - f) Adaptación del calendario escolar a las necesidades y características socioeconómicas de la localidad.

Sección 1.ª

La Presidencia

Artículo 3.

Presidirá el Consejo Escolar Municipal de Pilas quien ostente la Alcaldía-Presidencia de la Corporación Municipal o persona en quien delegue.

Artículo 4.

Corresponde a la Presidencia del Consejo Escolar Municipal de Pilas las siguientes funciones:

- a) Ejercer la Dirección del Consejo Escolar Municipal.
- b) Fijar el orden del día, convocar y presidir las sesiones y velar por la ejecución de los acuerdos.
- c) Dirimir las votaciones en caso de empate.
- d) Ejercer la representación oficial del Consejo Escolar Municipal.
- e) Nombrar a la persona que desempeñará la Vicepresidencia y a los Consejeros.
- f) Cualquier otra que legalmente le corresponda o no esté atribuida a otro órgano.

Sección 2.^a
La Vicepresidencia

Artículo 5.

El Consejo Escolar Municipal de Pilas tendrá una Vicepresidencia en la persona designada por el Alcalde o Alcaldesa de entre los miembros del Consejo.

Artículo 6.

La Vicepresidencia sustituirá a la Presidencia en casos de vacante, ausencia o enfermedad, y realizará las funciones que ésta le delegue.

Sección 3.^a
El Pleno

Artículo 7.

7.1. El Pleno, integrado por todos los componentes del Consejo Escolar Municipal de Pilas, está constituido por veinte miembros designados de acuerdo a la representación sectorial siguiente:

- a) La persona que ostente la Alcaldía-Presidencia de la Corporación Municipal o persona en quien delegue, que presidirá el Consejo Escolar Municipal.
- b) Dos representantes de la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, designados a propuesta de la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación.
- c) Seis miembros del profesorado del municipio, entre los diferentes niveles de enseñanza existentes en el municipio, nombrados a propuesta de sus centrales y asociaciones sindicales en proporción a su representatividad en el ámbito electoral al que corresponda el municipio y distribuidos proporcionalmente entre profesores de centros públicos y, en su caso, privados sostenidos con fondos públicos.
- d) Tres madres o padres del alumnado o personas que ejerzan la tutela del alumnado, nombrados a propuesta de las asociaciones de padres y madres de centros públicos y privados, en su caso, en proporción a su representatividad, en cuanto al número de afiliados, y distribuidos proporcionalmente entre madres y padres del alumnado de centros públicos y, en su caso, privados sostenidos con fondos públicos.
- e) Tres miembros del alumnado, nombrados a propuesta de las Juntas de Delegados y Delegadas del Alumnado de los centros docentes públicos y privados concertados del municipio con mayor número de alumnas y alumnos.
- f) Una persona representante del Personal de Administración y Servicios de la Administración Educativa, nombrada a propuesta de sus asociaciones u organizaciones sindicales más representativas.
- g) La Concejala Delegada o Concejale Delegado responsable del Área de Educación del Ayuntamiento.
- h) Una persona titular de centros privados sostenidos con fondos públicos, en su caso, nombrada a propuesta de las organizaciones empresariales o patronales de la enseñanza en proporción a su representatividad.
- i) Una Directora o Director de centro docente público y una Directora o Director de centro docente privado concertado del municipio, designados por la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación. De no existir centro privado concertado en el municipio, los dos Directores o Directoras serán de centros docentes públicos.

7.2. La no designación de sus representantes por parte de alguna organización o sector no impedirá la constitución del Consejo, incorporándose al mismo cuando aquélla tenga lugar.

7.3. Si la persona que ostente la Alcaldía-Presidencia de la Corporación Municipal delegase la Presidencia del Consejo Escolar Municipal en algún miembro del Consejo, su puesto podrá ser ocupado por otra persona a propuesta del sector al que pertenezca.

Artículo 8.

Los Consejeros serán nombrados, previa propuesta, en su caso, por el Alcalde o Alcaldesa, y tomarán posesión de su cargo ante la Presidencia del Consejo.

Artículo 9.

- 9.1. El mandato de los Consejeros será de cuatro años, sin perjuicio de los cambios que procedan por motivos de representatividad, pudiendo ser reelegidos.
- 9.2. Los Consejeros de cada uno de los grupos se renovarán, por mitad, cada dos años, a excepción del grupo del alumnado, que se renovará cada dos años en su totalidad.
- 9.3. En todas las renovaciones de Consejeros realizadas cada dos años, excepto la del grupo del alumnado, cuando el número de representantes de un sector sea impar, se renovará en la primera ocasión un número entero de Consejeros inmediatamente inferior a la mitad de su conjunto y en la siguiente el número entero inmediatamente superior a esa mitad, y así sucesivamente. Dichas renovaciones no se aplicarán en los supuestos en que haya un solo Consejero.
- 9.4. Terminado el mandato o llegado el momento de la renovación de cualquier Consejero o Consejera, y en su caso del de su sustituto o sustituta, si el sector al que perteneciese no designase a otra persona, se entenderá prorrogado su nombramiento para un nuevo mandato.

Artículo 10.

- 10.1. Las organizaciones, asociaciones o instituciones correspondientes a cada grupo de Consejeros propondrán sus representantes al Ayuntamiento de Pilas, remitiendo la propuesta con un mes de antelación a la fecha en que el Consejo deba renovarse. Asimismo, deberán proponer los sustitutos de los titulares a efectos de lo que dispone el artículo 11 del presente Reglamento.

- 10.2. La sesión constitutiva del Consejo tras su renovación será para el conjunto de la duración de los correspondientes mandatos.
- 10.3. El régimen de renovación contemplado en los artículos precedentes se establece sin perjuicio de la regulación de las sustituciones y suplencias previstas en este Reglamento.

Artículo 11.

Los Consejeros perderán su condición de miembros del Consejo por alguna de las siguientes causas:

- a) Terminación de su mandato.
- b) Cuando dejen de concurrir los requisitos que determinaron su designación.
- c) Renovación del mandato conferido por las organizaciones respectivas que los designaron, o por la persona titular de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería competente en materia de educación en el caso de los designados en virtud del artículo 7.1, apartados b) e i) del presente Reglamento.
- d) Renuncia.
- e) Inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos.
- f) Incapacidad permanente o fallecimiento.

Artículo 12.

Cuando algún Consejero o Consejera incurra en algunas de las causas establecidas en el artículo anterior, las organizaciones o grupos representados la pondrá en conocimiento de la Presidencia del Consejo a los efectos oportunos.

Artículo 13.

La renuncia de los Consejeros deberá formularse por escrito dirigido a la Presidencia del Consejo, quien deberá ponerlo en conocimiento, en su caso, de la organización o institución proponente.

Artículo 14.

- 14.1. En el supuesto de producirse alguna vacante en el Consejo Escolar Municipal, ésta será cubierta por la organización o sector a cuya candidatura corresponda la vacante.
- 14.2. En caso de ausencia de los titulares, los sustitutos propuestos por las distintas organizaciones e instituciones asistirán con voz y voto a las sesiones del Pleno del Consejo Escolar Municipal, con todos los deberes y derechos de éstos, mientras dure la suplencia, para que las citadas organizaciones e instituciones no pierdan el contacto con las tareas desarrolladas por el mismo.

Sección 4.^a

La Comisión Permanente

Artículo 15.

- 15.1. Integran la Comisión Permanente la Presidenta o Presidente del Consejo, la Vicepresidenta o Vicepresidente y ocho miembros elegidos por el Pleno, debiendo existir entre ellos representación de todos los grupo de Consejeras y Consejeros a los que se refiere el artículo 17.1 de la Ley 4/1984, de 9 de enero. Actuará como Secretaria o Secretario de dicha Comisión la persona que ejerza esta función en el Consejo Escolar Municipal.
- 15.2. Salvo acuerdo en contrario, el Pleno del Consejo Escolar Municipal de Pilas asumirá las funciones de su Comisión Permanente.

Artículo 16.

Corresponde a la Comisión Permanente:

- Adscribir los Consejeros a las Comisiones preparatorias.
- Proponer la creación de Comisiones de trabajo para temas específicos.
- Solicitar de la Delegación Provincial de Educación y de los restantes organismos competentes aquellos datos, informes y antecedentes necesarios para el estudio de los asuntos por el Pleno y por las Comisiones.

Artículo 17.

La elección de los miembros –titulares y suplentes– de la Comisión Permanente se realizará en sesión plenaria del Consejo convocada al efecto, reuniéndose por separado cada uno de los grupos de Consejeros a los que se refiere el artículo 7.1 del presente Reglamento, en los apartados b), c), d), e) e i), quienes realizarán la elección ante la Presidencia del Consejo, bien por consenso, bien por mayoría simple mediante voto secreto. En caso de empate o ausencia de candidato, la elección se realizará por sorteo.

Artículo 18.

El resultado de la elección de los Consejeros de la Comisión Permanente constará en el Acta del Pleno en la que tuvo lugar.

Artículo 19.

Se pierde la condición de miembro de la Comisión Permanente por las causas reguladas en el artículo 11 de este Reglamento; también mediante su renovación por el grupo de Consejeros en el que fue elegido. En tales casos será reemplazado por el Consejero sustituto o por la persona que al efecto se elija por el grupo.

Sección 5.^a

Comisiones de Trabajo

Artículo 20.

- 20.1. El Consejo Escolar Municipal establecerá las Comisiones de Trabajo que estime conveniente para el estudio de asuntos concretos de carácter específico, cuyos informes serán sometidos al Pleno.

- 20.2. De acuerdo con la organización territorial municipal, el Consejo Escolar Municipal podrá crear Comisiones de Trabajo, con carácter asesor y consultivo, sobre la problemática de cada uno de sus distritos.

Artículo 21.

- 21.1. Las Comisiones de Trabajo estarán integradas por los Consejeros que voluntariamente se adscriban a ellas, y, en su caso, proponga el Pleno.
- 21.2. A las Comisiones de Trabajo podrán incorporarse para prestar asistencia técnica cuantas personas sean asignadas por la Presidencia, a propuesta de la Comisión de Trabajo correspondiente.
- 21.3. Si algún miembro del Consejo quisiera adscribirse a alguna Comisión de Trabajo una vez constituida, lo solicitará a la Presidencia, quien podrá permitirle participar con voz y sin voto.

Artículo 22.

Las Comisiones de Trabajo constituidas conforme el artículo anterior, establecerán su plan de trabajo y procedimiento de convocatorias.

Artículo 23.

Las sesiones de las Comisiones de Trabajo serán presididas por la Presidencia o la Vicepresidencia, y, en ausencia de ambos, por el Consejero o Consejera que la Comisión acuerde.

Sección 6.^a

La Secretaría

Artículo 24.

La Secretaría del Consejo Escolar Municipal de Pilas es el órgano encargado de dirigir las tareas administrativas que el Consejo precise para su funcionamiento.

Artículo 25.

- 25.1. El Secretario o Secretaria será designado por el titular de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería competente en materia de educación de entre el personal de la Administración Educativa.
- 25.2. La persona designada para desempeñar las labores de la Secretaría tomará posesión de su cargo ante la Presidencia del Consejo.

Artículo 26.

El Secretario o Secretaria que actuará, con voz pero sin voto, tendrá las siguientes funciones:

- 26.1. Asistir a las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente.
- 26.2. Levantar acta de las sesiones.
- 26.3. Autorizar con su firma los acuerdos del Consejo.
- 26.4. Expedir, con el visto bueno de la Presidencia, certificación de actas, acuerdos, dictámenes y asistencias.
- 26.5. Custodiar las actas y las resoluciones del Consejo.
- 26.6. Recabar y prestar la asistencia técnica que el funcionamiento del Consejo requiera.
- 26.7. Cuidar el registro de entrada y salida de documentos y el Servicio de Archivo.
- 26.8. Cualquiera otra que legalmente le corresponda.

Artículo 27.

- 27.1. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de la Secretaría, se designará una nueva persona de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1 del presente Reglamento.
- 27.2. En caso de inasistencia imprevista, las funciones de la Secretaría serán asumidas excepcionalmente por uno de los dos representantes de la Administración Educativa en el Consejo Escolar Municipal u otro Consejero, en caso de fuerza mayor, a propuesta de la Presidencia.

TÍTULO II

Normas de funcionamiento

Sección 1.^a

Subsección 1.^a *Convocatoria y orden del día*

Artículo 28.

- 28.1. El Pleno del Consejo Escolar Municipal de Pilas se reunirá, al menos, tres veces al año.
- 28.2. Las sesiones del Pleno y, en su caso, de la Comisión Permanente, serán convocadas por la Presidencia. Las sesiones ordinarias del Pleno habrán de serlo con dos semanas de antelación y las de la Comisión Permanente con siete días de antelación, como mínimo. En caso de urgencia, los plazos mínimos serán de siete días y 72 de antelación.
- 28.3. La convocatoria deberá contener el Orden del Día, la fecha, hora y lugar de su celebración, e ir acompañada, en su caso, de la documentación suficiente para el conocimiento de los asuntos a tratar. La convocatoria se hará mediante correo certificado, y en caso urgente por teléfono, otros medios tecnológicos o mediante entrega en mano.
- 28.4. El Orden del Día, que será fijado por la Presidencia teniendo en cuenta, en su caso, las propuestas de los Consejeros –realizadas en tiempo y forma–, no podrán modificarse, salvo que, estando presentes todos los miembros del órgano de que se trate, se adopte la decisión al respecto por mayoría absoluta.
- 28.5. El Pleno también será convocado cuando lo solicite mediante escrito razonado y debidamente rubricado por, al menos, un tercio de sus componentes en el plazo de 30 días.

Subsección 2.^a *Deliberaciones*

Artículo 29.

Para la válida constitución del Pleno y de la Comisión Permanente del Consejo será necesaria, en la 1.^a convocatoria, la mayoría absoluta de sus miembros. Si no existiera quórum, los citados órganos quedarán válidamente constituidos en 2.^a convocatoria treinta minutos después, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros.

Artículo 30.

La Presidencia dirigirá los debates de cada sesión, concediendo la palabra en función del orden de peticiones y el tiempo que establezca para las intervenciones, mantendrá el orden de las deliberaciones y en general la regularidad y buen funcionamiento del órgano colegiado.

Subsección 3.^a *Acuerdos*

Artículo 31.

- 31.1. El espíritu de consenso presidirá los acuerdos que, en caso necesario, se adoptarán por mayoría simple de votos de los asistentes, salvo que alguna disposición exija mayoría cualificada.
- 31.2. El voto es personal e indelegable. No se admitirá el voto por correo u otro medio de comunicación.

Artículo 32.

- 32.1. Los acuerdos se adoptarán:
 - a) Por asentimiento a la propuesta de la Presidencia.
 - b) Por votación ordinaria, levantando la mano, primero, quienes aprueben; después, quienes desapruében y, finalmente, los que se abstengan.
 - c) Mediante votación secreta por papeletas, si lo solicitasen 1/5 de los miembros asistentes o el asunto se refiera a personas.
- 32.2. La válida adopción de acuerdos requerirá la presencia de, al menos, 1/3 del número legal de miembros del órgano colegiado.

Artículo 33.

- 33.1. Cualquier Consejero o Consejera podrá requerir que conste, expresamente, en acta, su parecer contrario a cualquier acuerdo.
- 33.2. Asimismo, podrá presentar voto particular contra el acuerdo de la mayoría, siempre que sea antes de levantarse la sesión, entregándolo por escrito a la Secretaría para su incorporación al Acta.
- 33.3. Los Consejeros que hubiesen votado en contra podrán adherirse al voto particular o redactar el suyo propio.

Sección 2.^a

Emisión de dictámenes e informes

Artículo 34.

- 34.1. Recibida una petición de dictamen o informe de la competencia del Consejero Escolar Municipal, la Presidencia convocará a la Comisión de Trabajo correspondiente para su redacción o se creará ex profeso para su asunto objeto de la petición.
- 34.2. La Presidencia del Consejo, a propuesta del Pleno, Comisión Permanente o Comisiones de Trabajo, podrá requerir del órgano que haya solicitado el correspondiente dictamen o informe que complete el expediente objeto de consulta.
- 34.3. La Comisión de Trabajo elaborará el dictamen o informe que deba someterse a la deliberación del Consejo y designará a la persona o personas que hayan de actuar como ponentes en dicha Comisión y ante los diferentes órganos del Consejo.
- 34.4. A tal efecto, la Presidencia procederá a convocar, cuanto se tenga el dictamen o informe, al Pleno, facilitando a sus miembros, al menos en los mismos plazos de la convocatoria, la documentación concerniente al mismo.

Artículo 35.

- 35.1. El procedimiento de reelaboración –si la hubiere–, deliberación y aprobación de los respectivos dictámenes, informes y propuestas por el Consejo Escolar Municipal será el establecido en el presente Reglamento para el desarrollo de las sesiones del Pleno.
- 35.2. El Pleno podrá decidir si modifica o nombra una nueva Comisión de Trabajo para reelaborar cualquier informe presentado.

Artículo 36.

Los informes sobre las materias contempladas en el artículo 2.3 del presente Reglamento se referirán a cada año académico completo.

Artículo 37.

Los dictámenes, informes, o propuestas, una vez aprobados por Pleno, serán remitidos a la autoridad correspondiente firmados por la Presidencia y la Secretaría, indicando al margen los nombres de los asistentes a la correspondiente sesión, expresando si han sido aprobados por consenso o mayoría de los Consejeros y acompañados de los votos particulares, si los hubiere.

Disposiciones adicionales

Primera:

La reforma del presente Reglamento requerirá el acuerdo del Pleno del Consejo por mayoría absoluta.

Segunda:

En la primera sesión del Pleno, tras la entrada en vigor del presente Reglamento, se procederá a la constitución de la Comisión Permanente de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo.

Tercera:

Las indemnizaciones por asistencia, en su caso, a las sesiones del Consejo Escolar Municipal se regirán por lo dispuesto en la normativa vigente en la materia.

Cuarta:

En la constitución o renovación del Consejo Escolar Municipal de Pilas, así como de su Comisión Permanente, a fin de garantizar la representación equilibrada de hombres y mujeres, se actuará conforme a lo previsto en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en concordancia con lo regulado en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Disposiciones transitorias

Primera.

1. El Consejo Escolar Municipal de Pilas adaptará su composición y la forma de designación de las Consejeras y Consejeros a lo establecido en el presente Reglamento en la primera renovación de sus miembros que se produzca con posterioridad a la entrada en vigor del mismo.
2. Con carácter excepcional y único, la mitad de las Consejeras y Consejeros a que se refiere el artículo 7.1 del presente Reglamento cesarán a los dos años de su incorporación al Consejo Escolar Municipal de Pilas. Para la designación de la mitad de Consejeras y Consejeros que hayan de cesar se procederá por sorteo de acuerdo con lo que, a tales efectos de disponga en este Reglamento de funcionamiento, debiéndose garantizar, en todo caso, la representación equilibrada de hombres y mujeres en los términos establecidos en su disposición adicional cuarta.

Disposición final

Única.

El presente Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar Municipal de Pilas entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por acuerdo plenario del Excmo. Ayuntamiento de Pilas.

7W-724

LA PUEBLA DE CAZALLA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («BOE» nº 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Alcaldía, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Secretaría General de este Ayuntamiento ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente: 738/2013.

DNI/CIF: Y0797828H.

Nombre: Agustín Parnic Viorel.

Precepto: 30.2.

Cuantía: 18 euros.

Puntos a detraer: 0.

La Puebla de Cazalla a 29 de enero de 2014.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

6W-1532

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: En este Servicio de Estadística se han incoado expedientes de bajas de oficio en el Padrón de Habitantes de La Puebla de Cazalla (art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales) de las personas que se indican, por incumplir, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 54 del citado Reglamento.

Resultado fallido el intento de notificación personal, se publica este anuncio, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, comunicándoles, que durante el plazo de quince días, podrá manifestar su conformidad o no con la baja y formular cuanta alegaciones y justificaciones estime oportunas. Transcurrido el citado plazo sin que los interesados manifesten o efectúen alegaciones, se someterán los expedientes a informe del Consejo de Empadronamiento.

Apellidos y Nombre	Nº Tar Res/Pasap.	Domicilio
BIRCEA, MARIAN	Y00137584N	CALLE GRANADA 90
BUTURUGARU, ANISOARA	X07365388Y	CALLE ERMITA, 11
CALIN, MARIO SORIN	085716126	CALLE MARCHENA 31 PISO 3 PTA D
CALIN, MIHAI	Y00134294B	CALLE GRANADA, 90
CEAUSU, GEORGE MARIN	Y00226116V	AVDA ANTONIO FUENTES 24 PISO 2 PTA A
COLCANAU, ION	X09844354D	CALLE GRANADA 33, PISO 1 PTA H
COCILNAU, FILOFTEIA	X09844408V	CALLE GRANADA 33, PISO 1 PTA H
CONSTANTIN, MARIUS VASILE	238921	CALLE DE LAS HUERTAS 14
EROS, SILVIA	KX181013	CALLE DE LA CAL 7

Apellidos y Nombre	Nº Tar Res/Pasap.	Domicilio
IGLESIAS PALUMBO, FEDERICO	X08141191L	CALLE GUAJIRA 19
ILIE, ELENA VIOLETA	14726715	CALLE DEL OLVIDO 11
MANEA, ILONA MARIA	X09682061	CALLE JESUS 1 PISOS 1º
MANEA, MIHAI MALIN	X09493844L	CALLE JESUS 1 PISOS 1º
NECSUTU, VALI ANGHEL	X09689654F	CALLE SOL 32 PISO 1º
PARNICUL, VALENTIN	Y00135088T	CALLE SANTA ANA 1
RINKEVICIUS, RIMANTAS	X08695210Z	CALLE FÁBRICA 8
ROSTAS, CALIN	192021	CALLE DEL AGUA 6

La Puebla de Cazalla a 5 de febrero de 2014.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

6W-1597

LA PUEBLA DE CAZALLA

Se hace público el contenido del Decreto del Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 5 de febrero de 2014, que literalmente dice:

«Visto el/los expediente/s tramitado/s por este Ayuntamiento para llevar a cabo la/s baja/s de oficio de Soraya Abad Pinto DNI 43.425. 026, fecha de nacimiento 10-04-1966, de nacionalidad española; Abdull Haqq Bueno Abad, DNI 47.258.753 D fecha de nacimiento 31-07-1991, de nacionalidad española; Mimuna Bueno Abad, DNI 47.258.413 Z fecha de nacimiento, 10-01-1988, de nacionalidad española; Laura Rosales Abad, menor, fecha de nacimiento 04-09-2003, de nacionalidad española, con domicilio en calle San Patricio 128 en PMH 130, del Padrón Municipal de Habitantes de este término municipal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, según redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, conforme a la cual «los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo requisitos establecidos en el art. 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en expediente en el que se dará audiencia al interesado. Este deberá comunicar el municipio o país en el que vive habitualmente y solicitar, por escrito, el alta en el padrón municipal o en el registro de matrícula de la oficina o sección consular correspondiente. Dicha solicitud será tramitada por el Ayuntamiento que acuerde la baja de oficio. Si el interesado no manifiesta expresamente su conformidad con la baja, ésta sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento».

Resultando que existe el informe favorable emitido por el Consejo de Empadronamiento de fecha 12 de diciembre de 2013.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 letra s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Básica de Régimen Local, he resuelto

Primero.— Dar de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a Abad Pinto DNI 43.425. 026, fecha de nacimiento 10-04-1966, de nacionalidad española; Abdull Haqq Bueno Abad, DNI 47.258.753 D fecha de nacimiento 31-07-1991, de nacionalidad española; Mimuna Bueno Abad, DNI 47.258.413 Z fecha de nacimiento, 10-01-1988, de nacionalidad española; Laura Rosales Abad, menor, fecha de nacimiento 04-09-2003, de nacionalidad española, con domicilio en calle San Patricio 128 en PMH 130, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Segundo.— Dar traslado de la presente resolución a los interesados.»

En La Puebla de Cazalla a 5 de febrero de 2014.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

6W-1598

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es